



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

001277

Recepción
de documentos

14 ABR 14 AM 10:38

2 con Anexo
en 44-70 pas.
P. [Firma]

ALCALDÍA XOCHIMILCO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Xochimilco, Ciudad de México, a 13 de abril del 2021.
XOCH13 – DGJ / 1058 / 2021

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo

Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU/CG-111/2020, a través del cual se aprobaron las medidas de neutralidad y en el acuerdo IECM/ACU/CG-026/2021 que lo modifica, respecto a la obligación de las demarcaciones territoriales a proporcionar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral las reglas de operación y el calendario de entrega correspondiente a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas, los medios de comunicación, la ciudadanía y de quienes realicen observación electoral, adjunto al presente remito a ese instituto la siguiente documentación:

Oficio XOCH13-DGD/0404/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social de esta Alcaldía Xochimilco, quien en su carácter de coordinadora de los programas sociales remite las Reglas de Operación de los Programas Sociales y en el que además informa que el único programa social que se ejercerá durante este periodo electoral, será el "Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil", mediante una transferencia monetaria para tres beneficiarias denominadas Comodatarias, de manera mensual.

Asimismo, informa que el resto de los programas sociales y acciones sociales **se empezarán a ejecutar en el mes de julio** y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

Se remiten también los siguientes documentos:

- Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de enero de 2021 de los siguientes programas:
 - ✓ Apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes.
 - ✓ Ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos médicos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacitados.
 - ✓ Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.



PRIMERA ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2018-2021

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno
Guadalupe I. Ramírez 4, bo. El Rosario, Xochimilco
Tel. 5334 0600 ext. 2711 y 2712

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

Handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page, including some illegible characters and possibly a date.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- ✓ Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil.
- ✓ Semillas y Material vegetativo.
- ✓ Animales de corral y de traspatio.
- Relación de acciones sociales vigentes en la Alcaldía Xochimilco.

Por lo anterior, solicito se tenga dando cumplimiento a esta Alcaldía de Xochimilco con las *Medidas de Neutralidad, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* emitidas por ese instituto electoral.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
Encargado del despacho de los asuntos de la administración pública
de la Alcaldía Xochimilco en términos de lo dispuesto por artículo 66 de la
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

c.c.p. Lic. Juana Onésima Delgado Chávez. Directora General de Desarrollo Social.
c.c.p. Lic. Laura Martínez Huerta. Secretaria Particular del Alcalde en Xochimilco.

DGAJG Folio 1989 del 06 abril 2021



Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno
Guadalupe I. Ramírez 4, bo. El Rosario, Xochimilco
Tel. 5334 0600 ext. 2711 y 2712

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA





Xochimilco, CDMX, a 31 de marzo de 2021

XOCH13- DGD/0404/2021

**ASUNTO: Se envía Reglas de Operación de los
Programas Sociales vigentes 2021**

**LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO
DIRECTOR GENERAL DE DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
P r e s e n t e .**

En atención al oficio XOCH13-DGJ/860/2021, en el que hace referencia al Acuerdo del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU/CG-111/2020, donde se aprobaron las medidas de neutralidad y en el Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2021 que lo modifica; así como la Circular por la que se dan a conocer las medidas de neutralidad, de protección de personas servidoras públicas de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En el que me solicita en mi calidad de carácter de coordinadora de los programas sociales las Reglas de Operación de los Programas Sociales y calendarios de entrega, si son el caso.

Al respecto me permito enviar a usted, de manera impresa las Reglas de Operación de seis Programas Sociales vigentes para el ejercicio 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 29 de enero de 2021, número 525 y la relación de las acciones sociales que estarán vigentes durante este ejercicio.

Asimismo, le informo que el único programa que se ejercerá durante este periodo electoral es el siguiente: Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil, mediante una transferencia monetaria para tres beneficiarias denominadas (Comodatarias) de manera mensual.

Ya que derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID19, se encuentran resguardados los materiales de papelería, bienes muebles y de cocina en espacios mencionados en las Reglas de Operación, y por dicha situación en que las niñas y los niños no se están presentando, los apoyos económicos para estas comodatarias se ejercerá durante éste periodo.

Y con la finalidad de cumplir con las medidas de neutralidad, durante este proceso electoral Local; hago mención que el resto de los programas sociales y acciones sociales se empezarán a ejecutar del mes de Julio hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

En espera de que la información le sea de gran utilidad, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

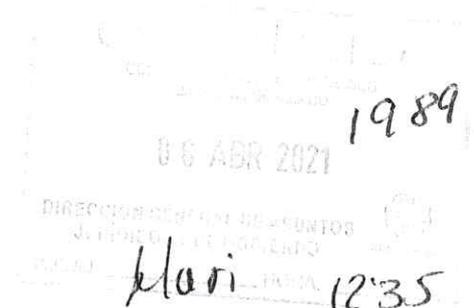
JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

c. c. p. José Carlos Acosta Ruíz.- Alcalde en Xochimilco.- Para su conocimiento.

Expediente.

Folio Interno: 444

JODCH/ *In



PRIMERA ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2011-2021

Dirección General de Desarrollo Social

Gladiolas 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, C. P. 16090

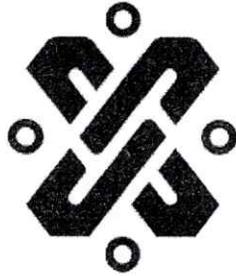
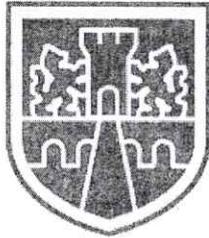
Teléfono 5334-0600, Ext. 3788.

www.xochimilco.cdmx.gob.mx



RELACIÓN DE ACCIONES SOCIALES VIGENTES EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

No.	PROGRAMA/ ACCIÓN SOCIAL
1	Acción Social de "Entrega de paquetes alimentarios a personas a personas en situación de vulnerabilidad"
2	Acción Social de "Entrega de sillas de ruedas a personas de escasos recursos"
3	Acción Social de "Ayudas a personas en situación de riesgo: láminas, tiras y polines"
4	Acción Social "Ropa abrigadora para personas en riesgo"
5	Acción Social "Concurso de artes para docentes de la Alcaldía Xochimilco"
6	Acción Social de "Certamen de la Flor más Bella del Ejido"
7	Acción Social "Concurso de la Canoa Alegórica"
8	Acción Social de "Curso de capacitación a Micro, Pequeñas y Medianas empresas turísticas para lograr el Distintivo Nacional de Calidad Turística"
9	Acción Social de "Apoyos en capacitación a emprendedores, micro y pequeñas empresas a través de los cursos de: elaboración de productos cárnicos de cerdo, apicultura, plantas medicinales, producción y manejo de abonos orgánicos, huertos urbanos, propagación de berries, producción de germinados, producción de conejos, producción de fresa orgánica, hidroponía"
10	Acción Social de "Tratamiento legal y fiscal de sociedades cooperativas, régimen fiscal de las sociedades cooperativas y de producción, estrategias de comercialización"
11	Acción Social de Capacitación a emprendedores, micro y pequeñas empresas a través del "Curso de Barista"
12	Acción Social de "Capacitación en línea a mujeres emprendedoras que conforman, micro y pequeña empresa, a través de los cursos: Chocolatería, Gastronomía, elaboración de repostería, elaboración de productos de panadería, reglas básicas para el emprendimiento e inglés básico"
13	Acción Social de "Taller de Economía Social y Solidaria"
14	Acción Social de "Entrega de Estímulos y recompensas a personal en funciones de seguridad ciudadana, atención de emergencias y procuración de justicia, en épocas de contingencias por COVID-19, que laboren en la demarcación territorial de Xochimilco"
15	Acción Social "La Seguridad como todos"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se proroga la vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de junio de 2020 5
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona o exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 13

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 14

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 3

◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	188
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2021	189
◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2021	191
Alcaldía en Xochimilco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021	192
Auditoría Superior	
◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, 2021	274
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Alcaldía en Milpa Alta.- Licitaciones Públicas Nacionales,- 3000-1065-001-2021 y 3000-1065-002-2021.- Convocatoria múltiple No. 001/2021.- Sustitución alumbrado en el centro de Villa Milpa Alta, por luminarias tipo colonial e Instalación de Luminarias de última generación para Proyecto de Iluminación especial en toda la Colonia: Seguridad, Cuidado Ambiental y Recuperación de Espacios	275
◆ Aviso	278

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año en los que se requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; sus formas de participación social; articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
2. Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades.
3. Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.
4. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.
5. Semillas y Material Vegetativo.
6. Animales de Corral y de Traspatio.

APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa se alinea al **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024** de acuerdo a lo siguiente:

1. Igualdad y Derechos; 1.2. Derecho a la Salud (garantizar el más alto nivel de salud física y mental); 1.2.4. Participación a una vida salubre (**Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables. Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables**).

1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario (**Generar las condiciones para orientar a las niñas, niños y jóvenes que deseen continuar con actividades deportivas más allá de la activación física hacia escuelas deportivas**), 1.3.3. Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

2.2. También se alinea a la **Constitución Política de la Ciudad de México** en el artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, E.- Derecho al deporte, inciso d) otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose este programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.

En el año 2014 cambio el nombre como "Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento", así mismo ha realizado modificaciones en el apartado de mecanismos de exigibilidad, con motivo de seguir enriqueciendo dicho programa, en los que se menciona los motivos de baja de los y las beneficiarios del programa, ya sean por motivos de salud o fallecimiento.

Hasta el 2017 se beneficiaban a 25 deportistas con un presupuesto de \$300,000 y en el 2018 aumentaron el número de beneficiarios con un presupuesto de \$480,000.00 y cambia el nombre del Programa a "Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes", así mismo cambia el objetivo del Programa. El programa se sigue manejando de la misma manera para el 2019. Para el 2020 se incrementa el número de beneficiarios a 80 con un presupuesto de \$960,000.00. En el ejercicio 2021 aumenta el número de beneficiarios a 100 con un presupuesto de \$1,200,000.00 y el objetivo cambia a beneficiar a deportistas de alto rendimiento y a su vez a la población que inicia en el deporte competitivo. También cambia el rango de edad quedando de 15 a 29 años de edad.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

El Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) se levantaba cada tres meses, desde noviembre de 2013; y a partir de 2015, una vez al año, en el mes de noviembre. El MOPRADEF tiene el propósito de generar información estadística sobre la participación de hombres y mujeres de 18 años y más en la práctica de algún deporte o la realización de ejercicio físico en su tiempo libre; así como otras características de interés sobre estas actividades físicas, para la formulación de políticas públicas encaminadas a mejorar la salud y la calidad de vida de los mexicanos.

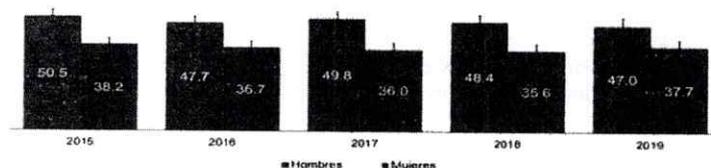
**Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente
Serie 2015 a 2019**



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2015 a 2019.
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

i Menos de la mitad de la población de 18 y más años de edad realiza práctica físico-deportiva en su tiempo libre.

**Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente,
por sexo
Serie 2015 a 2019**



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2015 a 2019.
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

i El porcentaje de activos físicamente es mayor en los hombres (47.0%) que en las mujeres (37.7%), el cual se ha mantenido desde el primer levantamiento.

El problema principal que pretende atender el Programa Social es que un sector de la población deportiva dentro de la Alcaldía Xochimilco tiene escasos recursos económicos que impiden su evolución profesional en la disciplina que practican.

3.2.1. Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, practicar con equipo deportivo deteriorado o no contar con el recurso para adquirir nuevo material deportivo.

3.2.2. Los efectos centrales del problema atendido es el sedentarismo en la población de la demarcación que contribuye de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades crónica degenerativas; de igual manera existe un aumento en actividades nocivas para la salud como el alcoholismo, drogadicción y delincuencia, por lo que se vulnera el derecho al deporte.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados por el programa fue el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que para ciertas competencias es escaso el ingreso, por lo que los deportistas se tienen que ajustar a los pagos en sus competencias o en el equipo que utilizan.

Otro de los derechos vulnerados es el derecho a la salud ya que al no incentivar el deporte y la activación física contribuimos al sedentarismo y al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas.

3.2.4. La población potencial es de 2,500 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la Alcaldía, ya que no existe un censo que desagregue el número de deportistas en la demarcación.

3.3. Justificación.

La Alcaldía Xochimilco contribuye a que el deportista tenga una mejor evolución deportiva, dándole un apoyo económico el cual puede invertir en inscripciones de competencias, traslados o en la compra del equipo necesario para desarrollarse en su disciplina, logrando elevar su marcaje personal y obtener una representación de la demarcación en eventos nacionales e internacionales.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud EN las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. El programa tiene similitud con los siguientes programas.

- "Iztapalapa lo más Deportiva" que opera la Alcaldía de Iztapalapa el cual busca enaltecer a los deportistas en competencias nacionales que representen a su alcaldía.

- "Ponte Pila" deporte comunitario que opera el Instituto del Deporte el cual tiene como objetivos la promoción del deporte comunitario y fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

- "Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México 2020", busca reconocer los logros deportivos de niñas, niños y jóvenes, que representan a la Ciudad de México en eventos deportivos nacionales, designando becas económicas a quienes obtengan una presea de oro, plata o bronce.

A diferencia de este último, el programa busca a los deportistas que obtienen los primeros lugares para obtener una representación de la Alcaldía.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

a) El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo y reducir el sedentarismo.

La meta del programa es tener una mayor inclusión en la población femenina y entre los jóvenes que se van desarrollando en sus disciplinas.

b) Entregar un apoyo económico a deportistas en crecimiento de sus disciplinas como a deportistas de alto rendimiento.

c) Beneficiar a 100 deportistas que estén en desarrollo de un deporte, así como a los deportistas de alto rendimiento.

El programa va dirigido a los deportistas de alto rendimiento que residen en la Alcaldía de Xochimilco que tengan una edad entre 15 a 29 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. A corto plazo se busca lograr conformar el padrón de beneficiarios. Se beneficiará a 100 deportistas (niños, niñas y jóvenes) de entre 15 a 29 años de edad que residan y representen a la Alcaldía de Xochimilco.

A mediano plazo se busca elevar el nivel, calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva.

A largo plazo buscamos obtener la representación de la Alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México. En sus diferentes disciplinas.

4.2.2. Se da acceso a las mismas oportunidades de ingresar al Programa tanto para hombres como para mujeres sin importar lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual.

4.2.3. Se pretende conformar el padrón a corto plazo, implementando medidas que eviten aglomeraciones por la pandemia mundial causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Entregar una transferencia monetaria que será semestral para cumplir con los tiempos de la Veda Electoral.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias.

5.1. De la Población Potencial es de 2,500 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la alcaldía ya que no existe un censo que desagregue el número de deportistas por demarcación.

De acuerdo a lo anterior se pretende tener una cobertura de al menos el 25% que sean deportistas de alto rendimiento o que estén desarrollando en sus diferentes disciplinas. Cabe señalar que solo se refiere al rango de edad de 15 a 29 años.

5.2. Se beneficiarán a 100 deportistas de alto rendimiento de entre 15 y 29 años los cuales se seleccionarán de acuerdo con su participación en competencias nacionales e internacionales, al igual que se tomará en cuenta el lugar que obtengan en dicho evento.

5.3. Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

6. Metas Físicas.

6.1 Se beneficiarán a 100 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas.

6.2. El programa está dirigido únicamente para los deportistas que residen en la Alcaldía de Xochimilco.

De acuerdo en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en caso de que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la universalidad, se buscara entre los deportistas de la demarcación que reúnan las características del programa social.

6.3. Las metas físicas son cuantificables.

6.4. Para demostrar resultados cualitativos se tiene el padrón de beneficiarios. De igual manera se implementa un cuestionario al finalizar la temporalidad del programa para tener conocimiento del rendimiento del programa.

7. Programación Presupuestal.

7.1. Se programó para el ejercicio 2021 la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del programa.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
Deportistas de Alto Rendimiento	Persona	100	\$1,200,000.00

7.2. Se entregará un apoyo económico a cada beneficiarios por un importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.), en dos semestres.

7.3 El monto unitario por cada beneficiario será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M. N.) durante el ejercicio 2021.

7.4. Con el presupuesto asignado en el numeral 7.1., se cubrirá en su totalidad en este ejercicio fiscal.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1. Difusión.

Se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La convocatoria para ingresar al programa se dará a conocer en la semana de que se publiquen las reglas de operación a través de carteles en las Escuelas Técnico Deportivas de los Deportivos ubicados en los pueblos y barrios de la demarcación, en la página de internet y en las redes sociales de la Alcaldía de Xochimilco (www.xochimilco.cdmx.gob.mx)

Se proporcionará la información correspondiente al programa en la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en la calle Francisco Goitia S/N, esquina Prolongación 16 de septiembre, Planta Alta de la Administración del Centro Deportivo Xochimilco, Barrio San Pedro, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, teléfono 5553340600 Ext. 4678.

8.2. Requisitos de Acceso.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social "Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes", los deportistas que residen en la Alcaldía de Xochimilco, que tengan competencias a nivel demarcación con oportunidad de crecimiento y a los deportistas que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México.

De igual manera podrán ser beneficiarios porteros y delanteros de equipos de fútbol; base (armador) y escolta (encestadores) de equipos de basquetbol; lanzador (Pitcher) y bateador de equipos de béisbol; rematador y colocador de equipos de voleibol.

Deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

-Realizar oficio de ingreso al Programa, girada al alcalde e ingresarla, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:

-Acta de nacimiento

-CURP

-Credencial de la escuela si es menor de edad

-Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor en caso de ser menor de edad

-Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)

-Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono, coordinación territorial)

-Currículum Deportivo correspondiente al año 2019 y primer trimestre del 2020 (en el caso de contar con competencias) **con fotografías de todos sus logros.**

El Currículum deportivo deberá tener el siguiente formato:

Nombre:

Edad:

Teléfono de casa:

Celular:

Correo electrónico:

Deporte que practica:

Nombre del entrenador:

Teléfono de contacto del entrenador:

AÑO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	LUGAR OBTENIDO	MARCAJE PERSONAL

Para los solicitantes que estén dentro de un equipo (fútbol, basquetbol, béisbol y voleibol), deberán presentar evidencia clara que demuestre el alto rendimiento que tienen dentro del equipo.

En el caso de la población de origen extranjero, podrá presentar:

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI. De igual manera a la persona que sea de origen extranjero, se le exige de presentar la CURP.

En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas tendrán que presentar lo siguiente:

- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM).

Las copias fotostáticas formarán parte del expediente, la documentación original servirá para cotejar los datos proporcionados por las y los beneficiarios.

8.3. Procedimientos de Acceso.

Registro:

— La o el solicitante elaborará un oficio al Alcalde de Xochimilco, el cual deberá ingresar a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), al correo electrónico cesaxochimilco@cdmx.gob.mx de Dudas y aclaraciones al teléfono 5553340600 Ext. 2677 y 2839.

— El Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), registrará la solicitud del o la solicitante mediante un número de folio y turnará a la Dirección General de Desarrollo Social.

— La Dirección General de Desarrollo Social turnará las solicitudes a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

— Una vez que los solicitantes tengan su número de folio deberán comunicarse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas al número 5553340600 Ext. 4678 en un horario de 10:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes para sacar una cita.

— El día de la cita el solicitante deberá de asistir con todas las medidas de seguridad de acuerdo a los Lineamientos de la Nueva Normalidad. Deberán asistir con todos los requisitos en original y copia.

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas: dará a llenar dos formatos y una carta compromiso y entregará a las y los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud para ingresar al programa. Señalará que los trámites a realizar son gratuitos.

— Se consultará con los presidentes de las ligas de fútbol, basquetbol, béisbol y voleibol, y con los entrenadores para corroborar los datos entregados por los deportistas.

— La Jefatura de Actividades Deportivas en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social, revisarán cada uno de los expedientes ingresados para asegurarse de que cuenten con todos los requisitos.

— Se le notificará a cada una de las personas solicitantes, a través de oficio si fue aceptado o no en el programa social, dentro de los primeros 30 días hábiles. En caso de no ser aceptado, se justificará los motivos para la negativa de acceso.

— En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

— En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerá la medida correspondiente dada su competencia.

— La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite en la J.U.D. de Actividades Deportivas o al teléfono 5553340600 Ext. 4678. Se le comunicará por oficio su aceptación, de igual manera se indicarán los motivos para la negativa de acceso.

— Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

- Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.
- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles, el programa se basará en las reglas de operación y tomará como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Se dará de baja al deportista de alto rendimiento en caso:

- De cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Xochimilco.
- De Defunción.

Si fuera alguno de estos dos casos mencionados, el beneficiario, padre o tutor deberá enviar por escrito que renuncia a la beca, informando las causas. En caso de ser por defunción deberá presentar copia del acta de defunción. Dicho escrito deberá dirigirse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs.

- Falta de actualización de documentación.
- Falta de logros deportivos.
- Ser beneficiado en otro Programa Social similar a este.
- En caso de representar a otra Demarcación.

Si fuera algunos de los casos mencionados, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas hará de conocimiento a los deportistas por escrito las causas de baja del programa. Todo lo anterior sustentado en los Artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Requisitos de permanencia:

- Hacer conocimiento al área ejecutora de las competencias a las que se presentara, indicando fecha, lugar y hora, así como indicar posteriormente el lugar que se obtuvo en dicha competencia.
- Cumplir con lo establecido en la carta compromiso.

En caso de existir inconformidad, apelación y resolución pueden presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportiva en un horario de 08:00 a 20:00 hrs.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando el programa social no alcance la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles el programa se enfocará en los deportistas que viven en pueblos, barrios o colonias con índices de desarrollo social más bajos dentro de la demarcación en la que se buscaran a los jóvenes que estén en pleno crecimiento de su disciplina.

Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

Todos los beneficiarios tienen que realizar el mismo proceso para ingresar o reingresar al Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

Una vez que se encuentren publicadas las presentes Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes 2021”, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, desarrollará el siguiente plan de acción:

10.1. Operación.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas:

- Notificará a los deportistas su incorporación al Programa “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” o las razones por las que no puede ser beneficiario del programa y se encargará de indicar a las y los deportistas aceptados la fecha, hora y lugar en que podrán recibir el apoyo económico.
- Se solicitará a la Unidad Departamental de Contabilidad la realización de los cheques correspondiente a cada beneficiario y beneficiaria. Lo anterior dependerá del desarrollo positivo de la pandemia causada por el COVID-19, de lo contrario se les dará de alta con una cuenta bancaria virtual para efectuar el pago.
- Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalicen con ellos, deben llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

— Todos los formatos y los trámites a realizar, son totalmente gratuitos.

— Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

— La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

— Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

— En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud EN las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2. Supervisión y Control.

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas deberá integrar el padrón de beneficiarios, y solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social la publicación de los mismos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Art. 37 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

— La Dirección General de Desarrollo Social gestionará y dará seguimiento, en conjunto con la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, a la ayuda correspondiente para los beneficiarios del programa.

— Se realizará informes mensuales y trimestrales del procedimiento del programa, que serán enviados a la Dirección General de Administración, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México, y así permitir una evaluación interna del mismo.

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la encargada de supervisar la actividad física de cada uno de los deportistas en su desarrollo deportivo, mismo que les permitirá seguir en el programa. Así como, será la responsable de resguardar los expedientes de cada uno de las y los deportistas y datos personales de cada uno de ellos.

— La Contraloría Social de la Alcaldía de Xochimilco, tiene a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

— La Unidad Responsable de la operación del programa en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

— Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Xochimilco, que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 53 34 06 00 ext. 3801 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

— Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro, Edificio Anexo, Primer Piso, C. P. 16090, Alcaldía Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

— Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4, Bo. El Rosario, con número telefónico 55 53 34 06 00 ext. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

— En caso de que la Unidad de Actividades Deportivas no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en el caso la instancia correspondiente.

- Y de la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Los mecanismos de exigibilidad del Programa “**Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes**” se sustentan en base al Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

Las Reglas de Operación de este programa social, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo marca en el Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o en la página del Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS), en donde las y los habitantes pueden consultar dichos lineamientos para el acceso al programa, en donde ellos puedan cumplir con los requisitos y criterios que emite la publicación.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y La Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación que se considere vulnerado sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su orientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación.

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha Evaluación la llevara a cabo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, conforme a los lineamientos establecidos. Tomando referencias en el Artículo 33, de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Para la evaluación se toman en cuenta las solicitudes que ingresan al igual que se realizan evaluaciones a los beneficiarios de conformidad.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Se elaborará un informe mensual con las actividades realizadas, así como un reporte trimestral en el que se tendrá contemplado el avance de metas, la población beneficiada y el recurso financiero utilizado. Los indicadores de evaluación se toman en cuenta de acuerdo a los logros establecidos, y convocatoria, tomando en cuenta que cumplan con todos los requisitos, de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal en su Art. 34,35, y 36, donde se toma en cuenta el rubro cuantitativo y cualitativo, ya que se seleccionan a 100 deportistas tanto de alto rendimiento como en pleno desarrollo de sus actividades.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de la medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Lograr los primeros lugares en las distintas competencias	Número de beneficiarios	Número de personas beneficiadas/ Número de solicitudes ingresadas*100	Eficiencia: Solicitudes alcanzadas	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional y Desastres Naturales	100%
Propósito	Participar en todas las competencias de la CDMX	Porcentaje de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/ Número de solicitudes ingresadas*100	Eficiencia: únicamente el apoyo es de \$4,000 pesos cuatrimestrales por beneficiario y Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias solo se Persona beneficiada 100 personas	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional y Desastres Naturales	100%

Componentes	Apoyo económico a deportistas de alto rendimiento. Solventar acciones en beneficio del deporte. Incentivar a deportistas.	Número de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/ Número de solicitudes ingresadas*100	Calidad: que el beneficio que se otorga a cada beneficiario sea satisfactorio	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Actividades desarrolladas, Informes mensuales y reportes mensuales Padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional de Desastres Naturales	100%
Actividades	Elaborar padrón de beneficiarios. Seguimiento de las actividades de cada deportista. Informes mensuales y trimestrales	Validación de expedientes	Número de personas beneficiadas/ Número de solicitudes ingresadas*100	Eficacia: Avance en las actividades de deportista	Persona	Anual	Por mes	Actividades desarrolladas, Informes mensuales y reportes mensuales	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional de Desastres Naturales	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

14. Formas de Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Deben ser deportistas que vivan en la Alcaldía de Xochimilco.
Etapas en la que participa	Al finalizar el Programa Social
Forma de participación	Individual
Modalidad	A través de: Asociaciones deportivas, Ligas, Clubes, Escuelas Técnico Deportivas, todos los Grupos Sociales que practiquen algún deporte.
Alcance	Se realiza una encuesta sobre el desempeño del programa. Sobre dicha encuesta y sus opiniones nos basamos para mejorar el Programa Social

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

Este Programa no se articula con otro Programa o Acción Social.

Programa o Acción Social con el que se articula	Iztapalapa lo más deportiva.
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que colaboran	Fomentar la activación física, la recreación y la competitividad entre las personas que habitan la Alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	A nivel objetivo general

16. Mecanismos de Fiscalización.

-Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la segunda de enero del 2021.

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

-Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

-La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

-Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de la Alcaldía de Xochimilco (<http://xochimilco.cdmx.gob.mx/>) donde se podrá disponer de esta información:

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área.

b) Denominación del programa.

c) Período de vigencia.

d) Diseño, objetivos y alcances.

e) Metas físicas.

f) Población beneficiada estimada.

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.

h) Requisitos y procedimientos de acceso.

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

j) Mecanismos de exigibilidad.

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.

m) Formas de participación social.

n) Articulación con otros programas sociales.

o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.

p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet en donde se publicarán, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa social operado por la alcaldía de Xochimilco, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es la siguiente: [Transparencia Principal – Alcaldía Xochimilco \(cdmx.gob.mx\)](http://TransparenciaPrincipal-AlcaldíaXochimilco(cdmx.gob.mx)).

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Programa Social Específico:

Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades, para el ejercicio 2021.

1.2 La Dependencia responsable: Alcaldía Xochimilco.

1.3 Unidad Coordinadora: Dirección General de Desarrollo Social.

Área ejecutora y operativa del programa: Jefatura de Unidad Departamental Operación de Programas Sociales.

2. Alineación programática.

2.1. Líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en los ejes:

-1. Igualdad y Derechos.

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida.

-1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.

En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendiente, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas.

En años recientes la pobreza y desigualdad en la Ciudad de México se agravaron por la ejecución de una política social desarticulada, poco transparente, corporativista y discrecional.

-1.6.4 Personas con discapacidad.

La pensión para personas con discapacidad será otorgada paulatinamente por el Gobierno de México durante el primer año. Las políticas del gobierno de la ciudad se orientarán en lo siguiente.

Acciones:

Promover la accesibilidad en el espacio público.

Generar con empresas privadas programas de empleo para las personas con discapacidad que deseen obtener un empleo.

Se generan mecanismos de coordinación con organizaciones de la sociedad civil para este propósito.

2.2. Este Programa social denominado “AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES, PARA EL EJERCICIO 2021” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 9 Ciudad Solidaria: A) Derecho a la vida digna y B) Derecho al Cuidado; el Artículo 11 Ciudad incluyente: A) Grupos de atención prioritaria y C) Derechos de las Mujeres; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, previstos por el artículo 4 de la Ley citada.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

En el mes de enero del año 2010, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear este programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden ser los niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no pueden atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en 2010 su operación como Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar con promedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. Con un presupuesto autorizado de \$4,000,000.00 de pesos.

En el año 2011, opera nuevamente el Programa Social Específico con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$4,000,000.00 de pesos.

En el año 2012, continúa con el programa con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de \$4,000,000.00 de pesos.

En el año 2013, su nombre cambia a: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$4,000,000.00 de pesos.

En el año 2014, el Programa adquiere el nombre de: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas y Deportivas de la Delegación Xochimilco, se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de \$2,000,000.00 de pesos.

Durante el 2015, Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse medicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de \$500,000.00 pesos y con ello se logró atender a 200 personas.

Para el año 2016 y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año 2017 de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades”. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$500,000.00.

Para el año 2018 de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades”. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1, 2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2019**, de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continúa con el Programa que ahora toma el nombre de: "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades". Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se benefició a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Para el año **2020** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continúa con el Programa con el mismo nombre de: "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades". Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se beneficiara a 350 Solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2021** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continúa con el Programa con el mismo nombre de: "**Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades**" 2021. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se beneficiara a 300 Solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

La falta de recursos económicos en un sector de la población de la Alcaldía Xochimilco, que no les permite cubrir en su totalidad sus necesidades básicas y de salud.

3.2.1. Las causas centrales del problema social es que muchas familias de la Alcaldía Xochimilco se enfrentan a diferentes problemas socioeconómicos por no contar con un salario suficiente que les permita solventar sus gastos de alimentación, vestido, vivienda y salud. Lo anterior a causa del desempleo, la crisis económica y la emergencia sanitaria que actualmente se vive en nuestro país.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social tiene sobre la población es el incremento de la pobreza y mortandad.

En la Ciudad de México uno de los principales problemas de salud pública se refiere a las enfermedades crónicas-degenerativas.

3.2.3. Los Derechos Sociales son:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.

A. Derecho a la autodeterminación personal.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

Artículo 7 Ciudad democrática.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales; así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 9 Ciudad solidaria. Derecho a la vida digna.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11 Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

3.2.4. La población potencial en la Alcaldía Xochimilco es de 123,404 personas entre hombres y mujeres que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa y/o discapacidad o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica. Las causas del problema son principalmente la falta de un salario suficiente que solvente gastos primordiales como es el de la salud; ya que apenas si tienen para cubrir los gastos de alimentación y vivienda.

3.3. La justificación de por qué es un problema público.

Es importante que en el contexto social actual las políticas públicas adopten un enfoque que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales. En consecuencia, las intervenciones deben ser integrales, de acuerdo con la literatura especializada se requiere una acción decidida por parte de los gobiernos que se encuentren enfocadas en el desarrollo de las capacidades humanas, en donde se destacan: la salud, educación y capacitación.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco promueve este programa social, para contribuir a la reducción de brechas sociales, reconociendo que el acceso a los derechos económicos y sociales son parte de un proceso que requiere un avance progresivo que permita mejorar las condiciones de los beneficiarios.

Por lo anterior es que debe priorizarse la relación entre gobierno y sociedad, creando nuevas acciones a partir de una verdadera política con sentido social en la que los principales beneficiarios sean las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, favoreciendo a las niñas, niños y las personas adultas que no sean derechohabientes de algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social. Atendiendo sin distinciones de género, raza y pertenencia a grupos étnicos.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud EN las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o Local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de duplicidades.

El Programa social se encuentra en el supuesto de duplicidad respecto de otros programas sociales a nivel local con las Alcaldías Cuauhtémoc y Coyoacán:

Programa social	Federal, estatal o local	Propósito	Objetivo	Alcances	Población beneficiada	Observaciones
Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas	Coyoacán	La población beneficiada a mejora sus condiciones de vida por la atención a las enfermedades crónicas-degenerativas.	Contribuir con el acceso a los servicios de salud a través de un apoyo económico de \$2,310.00 pesos bimestrales, a 1,558 personas de 60 años y más que radiquen en la Alcaldía de Coyoacán, que padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa, específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, y que no cuenten con seguridad social.	Se busca implementar garantías efectivas de derechos de personas que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.	1,558 personas adultas mayores, de 60 años y más, mujeres y hombres que padezcan enfermedades crónico-degenerativas específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, que no cuenten con seguridad social y que soliciten el apoyo económico.	Únicamente para personas adultas mayores de 60 años y más y que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

<p>Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales que estén Imposibilitadas de Trabajar</p>	<p>Local Cuauhtémoc</p>	<p>Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron.</p>	<p>Entregar apoyo económico a 237 personas mayores de 30 años que residen en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales para garantizar su derecho al cuidado, salud y vivienda.</p>	<p>Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial.</p>	<p>Contribuir a la atención emergente de la salud de 237 personas mayores de 30 años no asalariadas, sin acceso a la seguridad social que vivan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc y que preferentemente tengan dependientes económicos, brindándoles para ello un apoyo económico para atender sus necesidades básicas de subsistencia con una pensión no contributiva</p>	<p>Únicamente para personas mayores de 30 años no asalariadas, sin acceso a la seguridad social que vivan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.</p>
---	-------------------------	---	---	---	---	---

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Se refiere al propósito central que tiene el programa social y que se pretende lograr mediante la implementación de la estrategia propuesta por el mismo. Debe indicarse si el programa social responde a una Ley. El objetivo general debe ser concreto y medible, por lo que, en un párrafo, máximo dos, se deben integrar los siguientes elementos:

- a) Definición de lo que se busca alcanzar con el programa social (con base en el problema social identificado en el diagnóstico). Ubicarlo en términos de la extensión y ampliación de los derechos sociales o de la atención a grupos vulnerables que el programa incorpore y establecer la trascendencia y repercusión del programa social sobre el problema que atiende y/o derecho que busca garantizar, así como disminuir la brecha de desigualdad.
- b) Contribuir a mejorar la calidad de vida 300 personas que incluye niñas, niños, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, que habiten en la Alcaldía Xochimilco en zonas de mayor vulnerabilidad y que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 65 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna; a través de transferencias monetaria que consiste en un apoyo variable y dependiendo de la gravedad de la enfermedad crónica-degenerativa, terminal, discapacidad o vulnerabilidad económica, que va de los \$2,000.00 a \$6,000.00 pesos, con lo que se pretende fortalecer los derechos humanos de las personas.

c) Personas de 0 a 65 años que incluye a niñas, niños, las y los jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, que no sean derechohabientes de algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social y de escasa capacidad económica.

d) Coadyuvar el gasto mediante una transferencia monetaria, a través de un cheque a 300 personas de escasos recursos, con alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal y con alguna discapacidad.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. Estos recursos tienen el propósito de brindar una ayuda parcial a los niveles de bienestar de familias y sus dependientes económicos independientemente de su edad y tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad, a través de la satisfacción de las necesidades más inmediatas sentidas como gastos y tratamientos médicos.

Favorecer a los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que no sean derechohabientes a algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social y de escasa capacidad económica.

Cronograma de cumplimiento de objetivos, metas

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actividades												
Preparar formatos					*							
Distribuir carteles informativos					*	*						
Recepcionar documentos y aplicar Estudio Socioeconómico					*	*						
Integrar expediente					*	*	*	*				
Realizar visitas domiciliarias en caso necesario					*	*	*	*				
Seleccionar beneficiarios						*	*					
Elaborar Padrón de beneficiarios									*			
Publicación del Padrón de Beneficiario en la Gaceta Oficial de la CDMX									*			
Elaborar oficios de respuestas negativas								*				
Entregar cheques									*			
Aplicar encuesta de evaluación									*			

4.2.2. Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Fomentar la equidad social a través de la protección económica de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades; así como talleres y pláticas de desarrollo humano.

4.2.3. Se pretende que los beneficiarios cuenten con un incentivo que apoye a no suspender su tratamiento médico a consecuencia de la falta de recursos; así como canalizarlos a los servicios y programas de Desarrollo Social con los que cuenta esta alcaldía.

Este programa de apoyo económico que se dará en una sola exhibición, el cual pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, con una edad de recién nacido a 65 años, residentes de la Alcaldía Xochimilco; mediante la protección económica que les permitirá mejorar su calidad de vida, cohesión e integración social.

La trascendencia del programa es atender a personas de escasos recursos; lo que hace que pretenda contribuir parcialmente a solventar necesidades médicas, de alimentación y vivienda. Ocasionando con esto un impacto en aquellas familias que tienen un integrante enfermo y que no cuentan con los recursos económicos suficientes para iniciar, mantener o cubrir un tratamiento médico, así como comprar alimentos y tener una vivienda digna.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.

5.1. Este programa ayudará a un sector social prioritario: las personas con una enfermedad crónico-degenerativa, terminales y con discapacidad, es por ello que la población objetivo del programa es de 95, 665 personas que se encuentran en pobreza; acuerdo a la información proporcionada por el Servicio de Salud Pública del Distrito Federal y la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco, reportan que las enfermedades crónico-degenerativas más comunes son las siguientes: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal, VIH y enfermedades de columna o gonartrosis que no son derechohabientes de ninguna institución pública de salud.

5.2. La población beneficiaria es de 300 personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal, discapacidad o vulnerabilidad, mediante la entrega de una ayuda económica residentes de la Alcaldía de Xochimilco y que no sean derechohabientes a algún servicio de salud; para así abarcar el 0.31% de la población en pobreza. Y que habiten algunas de las 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo de desarrollo social. Entre las edades de 0 a 65 años y que padecen alguna enfermedad crónico degenerativa como Diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, Hipertensión Arterial, enfermedades del corazón cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal, VIH y enfermedades de columna o gonartrosis, entre otras que no son derechohabientes de ninguna institución pública de salud, o que se encuentren en pobreza.

O bien la atención de grupos prioritarios. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Personas mayores, con discapacidad, personas LGBTTTQ y en casos especiales personas migrantes o refugiadas.

5.3. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2021 sea menor a la población objetivo, se deberá indicar la forma en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9, criterios de selección de la población beneficiaria del presente documento.

6. Metas Físicas.

6.1. Con este recurso se beneficiarán a 300 personas de 0 a 65 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable de una cantidad mínima de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y así poder beneficiar al 0.31% de la población objetivo.

6.2. Dado que el programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, se dará prioridad a las personas de acuerdo al resultado de su estudio socioeconómico y en caso de ser necesario se realizara visita domiciliaria.

Este apoyo se brindará en una sola exhibición en una sola etapa con un total presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y 300 beneficiarios.

6.3. Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-especial, en el que dicho programa se aplicara a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúna las características del programa específico.

6.4. Para contar con resultados cualitativos y darles seguimiento, se emplea una encuesta de evaluación que se aplica a los beneficiarios al final de la entrega del apoyo, lo que nos permite saber en que fue utilizado y como los benefició.

6.5. En este programa se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, como la base de datos que contenga el total de solicitudes ingresadas para el cálculo de las metas físicas.

7. Programación Presupuestal.

7.1. Para este Programa se tiene un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.)

7.2. Durante este ejercicio, de acuerdo a la demanda y necesidades que quedan sujetos a su distribución, para beneficiar aproximadamente a 300 personas, en una sola exhibición por medio de una transferencia monetaria, a través de un cheque. Se pretende beneficiar en una sola etapa haciendo un total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

7.3. Los apoyos económicos serán variables, de una cantidad mínima de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.); el monto dependerá de acuerdo a los casos que se presenten y las necesidades de cada uno, de acuerdo al estudio socioeconómico. Se pretende otorgar el apoyo a 300 beneficiarios en una sola etapa haciendo un total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Se dará a conocer la difusión del programa a partir del 7 de junio al 16 de julio del 2021, por medio de carteles informativos en lugares públicos de la demarcación, como son Edificios Públicos de la Alcaldía, Coordinaciones Territoriales, Escuelas, Lecherías, Deportivos, Mercados, Centros de Salud, Hospitales, etc., en los cuales se enuncian los requisitos (documentación), lugar, horario y fecha de recepción de documentos. Así mismo en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx, red social oficial de Xochimilco (Facebook), el horario de atención en este proceso es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o Vía Telefónica al Tel. 55-5334-0600 ext. 4995.

8.1.3. Las y los interesados podrán solicitar información sobre este programa de manera personal en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social; a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, como **Área ejecutora y operativa del programa**, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o Vía Telefónica al Tel.55 53 34 06 00 ext. 4995 en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Así mismo en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx, red social oficial de Xochimilco (Facebook).

8.2. Requisitos de acceso.

Las niñas, los niños, las personas adultas y las personas adultas mayores, indígenas, embarazadas, analfabetas, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otros, con enfermedades crónicas-degenerativas, terminales y discapacidades, entre las edades de 0 a 65 años y que no estén inscritos en ningún otro programa social de la alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

8.2.1. Para ser beneficiario de este programa social, los interesados deberán:

- a) Ser habitante de la Alcaldía Xochimilco;
- b) que efectivamente vivan en colonias de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social.
- c) Que no sean derechohabientes a algún Instituto de Salud (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS o Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos).
- d) Padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o alguna discapacidad.
- e) solo se otorgara un apoyo por familia que habite en el mismo domicilio.
- f) Que no esté incorporado a otro programa social federal, estatal o local.

8.2.2. Las y los interesados deberán ingresar su solicitud en el portal de internet <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>, una vez ingresada su solicitud deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales para programarle una cita para la aplicación de su Estudio Socioeconómico y darle continuidad al trámite.

8.2.3. Las y los solicitantes deberán presentar la documentación requerida y de acuerdo al tipo de solicitante que aspira en el programa:

Las y los solicitantes de escasos recursos

Las y los solicitantes con alguna crónica-degenerativa enfermedad y terminales

Las y los solicitantes con alguna discapacidad

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre Otras). Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Conforme al Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS), entregado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Congreso de la Ciudad de México) en apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y resguardando la información personal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales.

Según el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

8.3.1. La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor influencia de la población así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Operación de Programas Sociales, ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, dentro del Deportivo Xochimilco al teléfono 55 53 34 06 00 ext. 4995.

Tramitar una solicitud e ingresarla por el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante y se emitirá un dictamen por parte del área responsable del programa, que evalúe si es necesario otorgar el apoyo y que determine la forma en la que se debe entregar.

Que se cuente con la autorización por escrito del servidor público en quien se haya delegado dicha facultad; Director (a) General de Desarrollo Social.

Todo trámite a realizar en la Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales es gratuito.

Solo podrán tramitar la solicitud las personas que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en los carteles informativos.

El trámite es individual e intransferible y será realizado por el interesado o por un familiar según el caso.

Se analizará la documentación para integrar un expediente por solicitante; mismo que contendrá la documentación soporte concerniente al padrón de beneficiarios del apoyo.

Para detectar las inconsistencias para operar las bajas, se considera como baja al solicitante en un término de veinte días no se presente a reclamar su apoyo y por consiguiente se dará de alta a otro beneficiario que se encuentre en lista de espera y cumpla con los requisitos. Solicitante que omita información y se inscriba en más de un programa de la Alcaldía se cancela su trámite automáticamente.

A cada solicitante se le hará de conocimiento por escrito si no es aceptado para el beneficio de este programa, o también se le hará de conocimiento por medio de la ventanilla del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental es el área encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, el personal realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y dos copias para expediente:

Las y los solicitantes de escasos recursos:

- Hoja solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) previamente tramitada.
- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- Clave Única de Registro de Población CURP (En el formato actual).
- Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
- Y solo en los casos de migrantes o refugiados, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado: carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Acuerdo de admisión de trámite emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repartición emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; orden de deportación, constancia expedida y validada por la SEPI; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero, constancia de presunción de nacionalidad emitida por el consulado. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP. Además presentar comprobante de domicilio dentro de esta alcaldía Xochimilco ya sea expedida por la Comisión de Refugiados (COMAR) o alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con población migrante o refugiados. Su hoja de solicitud de SUAC. Previamente tramitada, Carta solicitud, constancia médica si fuera el caso expedida por alguna Institución de salud Pública gubernamental o de la alcaldía.

Las y los solicitantes con alguna crónica-degenerativa enfermedad y terminales:

- Hoja solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) previamente tramitada.
- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- Clave Única de Registro de Población CURP (del beneficiario en el formato actual).
- Constancias médicas, certificado médico o resumen clínico, expedidas por instituciones públicas de salud o por los consultorios médicos adscritos a la Subdirección de Servicios Médicos de la Alcaldía Xochimilco, con vigencia de no más de un año.
- Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar INE de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento.
- Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
- Y solo en los casos de migrantes o refugiados, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado: carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Acuerdo de admisión de trámite emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repartición emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; orden de deportación, constancia expedida y validada por la SEPI; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero, constancia de presunción de nacionalidad emitida por el consulado. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP. Además presentar comprobante de domicilio dentro de esta alcaldía Xochimilco ya sea expedida por la Comisión de Refugiados (COMAR) o alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con población migrante o refugiados. Su hoja de solicitud de SUAC. Previamente tramitada, Carta solicitud, constancia médica si fuera el caso expedida por alguna Institución de salud Pública gubernamental o de la alcaldía.

Las y los solicitantes con alguna discapacidad deben presentar lo siguiente documentación:

- Hoja solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) previamente tramitada.
- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- Clave Única de Registro de Población CURP (del beneficiario en el formato actual).
- Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución Pública de Salud con vigencia de no más de un año.

- Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar INE de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento.
 - Crecquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
 - Y solo en los casos de migrantes o refugiados, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado: carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Acuerdo de admisión de trámite emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repartición emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; orden de deportación, constancia expedida y validada por la SEPI; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero, constancia de presunción de nacionalidad emitida por el consulado. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exige de presentar la CURP. Además presentar comprobante de domicilio dentro de esta alcaldía Xochimilco ya sea expedida por la Comisión de Refugiados (COMAR) o alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con población migrante o refugiados. Su hoja de solicitud de SUAC. Previamente tramitada, Carta solicitud, constancia médica si fuera el caso expedida por alguna Institución de salud Pública gubernamental o de la alcaldía.

8.3.5. La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor influencia de la población así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Operación de Programas Sociales, ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, C. P. 16090, dentro del Deportivo Xochimilco al teléfono 55 53 34 06 00 ext. 4995. Por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas se ingresará la solicitud para ingresar a este programa.

Se hará recepción de documentación requisitada. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante, con previa cita para la integración del expediente.

Trabajo Social de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales realizará visitas domiciliarias en caso de ser necesario para corroborar la información proporcionada por parte del solicitante, con el fin de determinar su situación para la selección de beneficiarios y conformar el padrón de beneficiarios. Así mismo, como área Responsable del programa realizará la evaluación del mismo.

8.3.6. Una vez ingresada la solicitud al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), se establece como máximo 5 días hábiles de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social.

8.3.8. Se indica que en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

De continuar la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, se tomarán las siguientes medidas:

- Se darán citas vía telefónica para que los solicitantes acudan a realizar su trámite en las oficinas de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales, para evitar aglomeraciones.

- Al acudir a la oficina en mención, los solicitantes y/o beneficiarios deberán portar cubrebocas, pluma tinta negra y todos los documentos requeridos, para poder realizarles su estudio socioeconómico y ser contemplados para el Programa Social, cabe mencionar que la J.U.D. de Operación de Programas Sociales contará con sanitizante y gel antibacterial.

- En caso de que el solicitante y/o beneficiario no pueda asistir a la oficina, una Trabajadora Social acudirá a su domicilio para realizar el trámite correspondiente.

8.3.9. Se indica de ser necesario las estrategias que se llevarán a cabo para operar el programa en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias:

- Se llevar a cabo una prórroga o se ampliara el plazo para presentar los documentos en caso de que se encuentre fuera de la temporalidad de la Operación del Programa Social.

- Se les agendará una cita para evaluar sus situación.

- Se realizarán visitas domiciliarias de acuerdo a la situación que prevalezca en el momento.

8.3.10. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11. Los solicitantes podrán conocer el estado de su trámite de este programa social por medio de:

-Publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

-al teléfono 555634 0600 ext. 4995 de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales o acudiendo a la oficina de la misma.

8.3.12. Las y los solicitantes al haber cumplido con su previo registro al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), agendado cita y haberse presentado a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales para la aplicación de su estudio socioeconómico con la documentación requerida se hará la integración de su expediente conformándose de la siguiente manera:

Para las y los solicitantes de escasos recursos:

Solicitud ingresada al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC);
Copia de Credencial de Elector del solicitante;
Clave única de Registro de Población del Beneficiario (CURP);
Carta compromiso (proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Croquis de ubicación bien detallado para llegar al domicilio;
Estudio socioeconómico (aplicado en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Check-list.

Para las y los solicitantes con alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal:

Solicitud ingresada al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC);
Copia de credencial de elector del solicitante
Copia de credencial de elector del beneficiario, en caso de ser mayor de edad.
Clave única de Registro de Población del Beneficiario (CURP);
Copia de acta de nacimiento, en caso de que el beneficiario sea menor de edad.
Carta compromiso (proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Constancias médicas, certificados médicos, informes o resúmenes clínicos expedidas por Instituciones Públicas de Salud
Croquis de ubicación bien detallado para llegar al domicilio
Estudio socioeconómico (aplicado en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Check-list.

Para las y los solicitantes con alguna discapacidad:

Solicitud ingresada al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC);
Copia de credencial de elector del solicitante
Copia de credencial de elector del beneficiario, en caso de ser mayor de edad.
Clave única de Registro de Población del Beneficiario (CURP);
Copia de acta de nacimiento, en caso de que el beneficiario sea menor de edad.
Carta compromiso (proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Constancias de discapacidad expedidas por alguna Instituciones Públicas de Salud.
Croquis de ubicación bien detallado para llegar al domicilio
Estudio socioeconómico (aplicado en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Check-list.

Al concluir el trámite se le entregará copia de la carta compromiso, así como una hoja de respuesta en donde indica la fecha, lugar, datos del solicitante, nombre del programa social, ticket de la solicitud ingresada al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), para indicar que recibió atención en tiempo y forma, así como el estado en el que se encuentra es el proceso de selección para conformar el padrón de beneficiarios.

8.3.13. Se indica que en ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14. De acuerdo con el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos".

8.3.15. Conforme al Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), entregado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y resguardando la información personal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales.

8.3.16. Se informa que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación de este programa social.

8.3.17 En caso de no cumplir con los requisitos solicitados al momento de la recepción de documentos, hacer declaración falsa de información en la aplicación del estudio socioeconómico o haber duplicidad de solicitud ingresada, la respuesta será negativa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en este programa, los solicitantes deberán cubrir los requisitos antes mencionados. Cambio de domicilio sin hacer la notificación correspondiente.

- En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo.
- Causaran Baja o Suspensión los que no cubran los requisitos y no vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 de índice de desarrollo social o si se detecta documentación y declaración de información falsa.
- No se presenten a la cita para la entrevista y/o estudio socioeconómico.
- Cuando se haga la tercera visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre o tutor.
- Será motivo de baja cuando el solicitante haya ingresado solicitud para ingresar a este programa por segundo año consecutivo, siempre y cuando haya sido beneficiado un año anterior.
- Con base a los causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del beneficiario por otro que se encuentre en lista de espera durante la operación de este programa durante el año 2021.
- Solo se otorgará un apoyo por familia que habite en el mismo domicilio.

Solo tendrán veinte días hábiles a partir de la fecha de la entrega masiva para cobrar el cheque, en la Unidad Departamental de Contabilidad de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes con copia de la credencial de elector; de lo contrario se hará la sustitución correspondiente.

8.4.2. En caso de que la o el solicitante haga cambio de domicilio, deberá notificar en un plazo de 20 días.

Para permanecer en el programa, la dirección actualizada deberá seguir perteneciendo a la Alcaldía Xochimilco. Así mismo deberá llevar la actualización de los documentos que se solicitaron en los requisitos de acceso que serán incorporados en su expediente existente:

-Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años. (Se contemplará la fecha expedida por el talón de trámite del Instituto Nacional Electoral para actualizar este documento).

-Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.

- En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción.

- No se presenten a la cita para la entrevista y/o estudio socioeconómico.

- Toda notificación y/o actualización de documentación será presentada en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

8.4.3. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación o de llegar a la meta del total de beneficiarios, así como de no hacer la notificación y actualización correspondiente de cambio de domicilio y de no continuar residiendo dentro de la Alcaldía Xochimilco será motivo de baja de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se antepondrá la inclusión de las personas al programa social.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajo.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio para favorecer por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue las ayudas, por ejemplo, a niños, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de selección para el otorgamiento del apoyo económico a la población beneficiaria.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud EN las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

A través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, se recibe la solicitud de apoyo de la persona y envía a la Dirección General de Desarrollo Social.

Durante la recepción de documentación requerida, se agendará cita para la aplicación del estudio socioeconómico.

Se realizará un estudio socioeconómico, con visita domiciliaria en caso necesario y la toma de fotografías; y se emite dictamen por parte del área responsable del programa, que avale la necesidad de otorgar la ayuda, en su caso. Se comunica por escrito al solicitante en caso de ser negativo el resultado del dictamen. O en su caso se otorga la ayuda correspondiente.

En caso de que el beneficiario tenga limitaciones de movilidad, se encuentre postrados y/o con enfermedades terminales, el solicitante o un familiar directo, notificará a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales el estado de salud del beneficiario y así podrá dar continuidad con el proceso del trámite.

En caso de que el beneficiario sea menor de edad, el padre, madre o tutor legal será incluido en el padrón de beneficiarios publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sustituyendo al menor de edad, a fin de que pueda cobrar el apoyo otorgado.

10.1.2. Los datos personales de cada solicitante, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y estarán bajo el resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4 Se especifica que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Se indica que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Se indica que la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género, teniendo como unidad responsable de la coordinación y supervisión a la Subdirección de Servicios y Programas Sociales, y de la operación a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, responsable de la validación final de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa. Así como de generar los informes mensuales de POA y Fuera POA e informes trimestrales de Información Pública, que plasmen las metas establecidas y el avance alcanzado para el ejercicio fiscal en curso.

10.2.2. Además, el personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa a través de la aplicación de una Cédula de Entrevista en el domicilio de cada uno de los favorecidos para conocer si este programa fue de utilidad y se cumplió con los objetivos del beneficiario. Esta cédula se aplicará después de haber recibido el apoyo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, monitoreará el programa de acuerdo al apoyo otorgado y la encuesta de satisfacción aplicada a cada uno.

10.2.3. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Xochimilco tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en esta Alcaldía, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En el caso de alguna inconformidad de los beneficiarios, deberán presentar por escrito; a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía teléfono 55 53 34 06 00 ext. 3801, Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No.4 Bo. El Rosario, con número telefónico 55 53 34 06 00 extensiones 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Además, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México al teléfono Tel. 55 5128 5298 Ext.2683.

11.3. Registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, (55 56 58 11 11 las 24 horas del día), quien deberá turnarla a Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. También su queja o denuncia la puede hacer, a través de la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos se encuentran escritos en un cartel, en la entrada de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090, Edificio Anexo, Primer Piso.

12.2. El Órgano Interno de Control estará presente en la entrega de las ayudas sociales verificando que el pago se haga directo a los beneficiarios. En caso de que se corrobore que el beneficiario proporcione u omite información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo. Solo se brindará un apoyo por familia. En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente de manera escrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. No estar inscrito en otro programa social de la Alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

En caso de fallecimiento del beneficiario se elaborará un oficio por parte de la Dirección General de Desarrollo Social solicitando el pago de esta ayuda al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción. Podrán ser también beneficiarios del Programa Social migrantes, embarazadas, indígenas y víctimas de contingencias entre otros; siempre y cuando comprueben su residencia dentro de la demarcación de Xochimilco.

En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado, hospitalizado o en cama en su domicilio; se entregará el cheque al familiar directo o persona que haya realizado el trámite con previa identificación y en dado caso de que no existiera familiar alguno: la Jefa de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, una Trabajadora Social y personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad se encargarán de entregar en su domicilio el cheque correspondiente.

12.3. Los casos en los que se pondrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queja sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5. Se indica que la Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Tal como se señala en el apartado 8.4. de las Reglas de Operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo, a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación.

13.1.1. Tal como lo establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; La evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social es la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido o los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1. La Unidad Técnico Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna tomará en cuenta las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad; entre las edades de recién nacido a 65 años.

13.1.2.2. Las fuentes de información de gabinete se obtuvieron a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía Informática (INEGI), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como del Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS). Los instrumentos aplicados a beneficiarios son los estudios socioeconómicos y encuestas de seguimiento de este programa social.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados.

Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales serán las ejecutoras del programa y la Dirección General de Administración deberán obtener los siguientes indicadores:

Zonas Vulnerables (nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social).

Ingresos y Egresos.

Tipo de vivienda.

Accesibilidad a servicios públicos y médicos.

Edad

Sexo

Tipo de enfermedad crónico-degenerativa, terminal y discapacidad.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de los beneficiarios del programa mediante el apoyo económico	Beneficiarios que afirman haber elevado su calidad de vida al final del programa	$(\text{No. de Beneficiarios/encuesta al final del programa que afirman haber contribuido con su calidad de vida/No. de Beneficiarios}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Apoyando a niños, adultos, adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal o discapacidad	Encuestas de beneficiarios del programa para la evaluación al final del mismo	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	(Número total de apoyos entregados a los beneficiarios del programa en una sola exhibición)*100	(Resultados de encuestas de satisfacción/total el total de beneficiarios del programa)100*
Propósito	300 personas de escasos recursos o con tratamientos médicos o con discapacidades recibirán un apoyo parcial para atender su problemática	300 personas beneficiadas por el programa	$(\text{No. de beneficiarios del programa/No. de población en pobreza}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Beneficiarios niños, adultos, adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal o discapacidad	Padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas de escasos recursos enfermas crónicas degenerativas, terminales y con discapacidad	Se realizarán evaluaciones, a través de cédulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final del programa

Componente	Se otorgó el apoyo económico mediante un cheque a nombre del beneficiario	Porcentaje de los beneficiarios seleccionados entre las personas atendidas	(No. de apoyos otorgados total/No. de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Apoyados a 300 niños, niñas, adultos mayores con un cheque en una sola exhibición, la cantidad que varía de acuerdo a la problemática de cada uno.	Padrón de beneficiarios y reporte de emisión	Jefatura de Unidad y Departamento de Operación de Programas Sociales	La falta de un estímulo económico de las personas que sufren alguna enfermedad crónica degenerativa, terminal o discapacidad.	Una sola exhibición se realizará la entrega del apoyo económico
Actividad	Evaluar la cobertura del programa de beneficiarios y de solicitantes si se destinó para lo que fue destinado	Solicitantes beneficiados con el programa de apoyo económico	(No. de solicitantes programa/No. de beneficiados por escasos recursos)*100, (No. de solicitantes por el programa/No. de beneficiados por enfermos crónico degenerativos y terminales)*100, (No. de solicitantes por el programa/No. de beneficiados por discapacidades)*100	Eficacia	Personas beneficiadas	Informes mensuales, trimestrales y al finalizar el programa	Grupo de edades, sexo, unidad territorial, ingresos y egresos	Padrón de beneficiarios y solicitantes en el programa realizada en CESAC y se ven reflejados en los informes trimestrales	Jefatura de Unidad y Departamento de Operación de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos de personas escasos recursos, enfermas crónicas degenerativas, terminales y discapacidad de nuevo ingreso	Se realizarán evaluaciones, a través de beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final del programa

14. Formas de participación social.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las Políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México); para lo cual en este apartado se deberá:

14.1. Indicar la forma y etapa en la que participan, específicamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social la población: de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

14.2. Además, señalar cuál es la modalidad de participación social Participación institucionalizada; participación no institucionalizada; participación sectorial.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Participante	Consejo Ciudadano, Coordinaciones Territoriales, Comité Vecinales y Consejo de la Alcaldía
Etapas en la que participa	En la difusión.
Forma de participación	Invitación y difusión a la comunidad.
Modalidad	Informativa
Alcance	Unidades territoriales de bajo índice de desarrollo social.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad.	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad.	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Láminas y Polines en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad.	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Pantes en condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de determinar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad.	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Sillas de ruedas y bastones en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de determinar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad.	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos:

16.1. Se presentará el programa en una sesión extraordinaria ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en el mes de enero de 2021.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social de la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea este el caso.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://www.infomex.org.mx/gobierno/federal/home.action> y [xochimilco.cdmx.df.com.mx](https://www.xochimilco.cdmx.df.com.mx)

El programa tiene como, meta beneficiarán a 300 personas de recién nacidas a 65 años de edad, con enfermedades crónico - degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), y poder beneficiar al 0.31% de la población objetivo.

Teniendo objetivo general.-Contribuir a mejorar la calidad de vida 300 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 65 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.

17.2. Toda información del programa se actualiza trimestralmente de acuerdo al padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen en el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea las reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal, que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación, mientras que aquellos de nueva creación o pertenecientes a las Alcaldías.

18.1. La Alcaldía Xochimilco, a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de septiembre de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y monto otorgado a cada beneficiario. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y monto otorgado a cada beneficiario, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Derechos Sociales de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En los portales electrónicos: <https://www.infomex.org.mx/gobierno-federal/home.action> y <https://www.xochimilco.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Desde la captura de los datos hacer una revisión y supervisión de la información. Al hacer el vaciado de la información al padrón revisar detallada y exhaustivamente la captura de los datos. Designar a una sola persona por cada una de las actividades anteriores.

18.9. No proporcionar el padrón de beneficiarios a menos que lo solicite la Oficina de Información Pública o Órgano de Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco.

ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Alimentosa Centros de Desarrollo Infantil.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco.

1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad ejecutora y operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

2. Alineación Programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Ley de desarrollo social para el Distrito Federal.

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Co-inversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.

II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienen a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes. Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), en los pueblos de: Santiago Tulyehualco (CENDI Huautli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acalpixca (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco) brindando servicio en dos turnos con un presupuesto de \$2,300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y registro un total de 270 beneficiarios. En 2011 se beneficiaron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad en 6 CENDIS, con un presupuesto destinado para alimentación de \$1,949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.). Siendo que en 2013 se incrementó el recurso presupuestal a \$2,242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Para 2014, se cambia el nombre del Programa Social a "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil" y también hubo un incremento en el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de \$3,542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.). En 2015 y 2016 se incrementó nuevamente el presupuesto a \$4,244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), de igual forma se incrementó el número de beneficiarios a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco; en 2017 se incrementa el monto presupuestal para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil de \$4,413,920.00, (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para dar atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 beneficiarios, distribuidos en los 6 CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco. En 2018 se mantiene el Programa con un recurso presupuestal de \$4,413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se incrementa la población beneficiaria de 565 niñas y niños. Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de \$5,197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios y en el ejercicio fiscal 2020, la población registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI y el monto presupuestal, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.

3.2. Problema social atendido por el programa social. La falta de alimentación sana y balanceada en los niños y niñas de educación inicial es uno de los problemas que genera un bajo rendimiento en sus actividades diarias; así mismo limita su desarrollo integral y conlleva a desarrollar desnutrición y obesidad. Por tal motivo para la Alcaldía Xochimilco, se considera fundamental atender esta problemática brindando una alimentación sana y balanceada en sus Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.1. Las causas centrales del problema social se pueden encontrar en el desempleo formal e informal que viven en este tiempo la población de la Ciudad de México. Otra causa son los salarios reducidos, que no alcanza para poder solventar las necesidades básicas de los que conforman la familia. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para los niños y niñas, provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así como baja autoestima, bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Todos los efectos mencionados traen consigo que las niñas y niños limiten su desarrollo integral y el goce de sus derechos fundamentales.

3.2.3. Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9, inciso C, de la Constitución de la Ciudad de México son: Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.2.4. Población potencial. Tomando como base los datos estadísticos de la ENIGH 2012-2018, del INEGI, la población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y padece pobreza, es de 397,387 habitantes, es decir, el 8.6 % de la población pobre se concentra en niños y niñas de 0 a 5 años de edad; población que es atendida y beneficiada con el Programa Social en la demarcación.

3.3. Justificación. Por medio del suministro de alimentos sanos y balanceados, con base en un menú adecuado a los requerimientos nutricionales, el cual se suministra de manera diaria a las niñas y niños que asisten a los seis Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada, se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial. Los alimentos que se preparan son con base a una planeación y supervisión de la nutrióloga, tomando como base las medidas antropométricas de niñas y niños inscritos a inicio del ciclo escolar y dando seguimiento para tener un control del avance e impacto en la población beneficiaria.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia.

Nombre del programa	Nivel de gobierno	Propósitos	Objetivos	Alcances	Población beneficiaria
Alimentación sana para CENDI'S	Alcaldía Cuajimalpa	Insumos para la preparación de alimentos a niños y niñas inscritos en los CENDIS.	Proporcionar alimentación sana a niñas y niños entre 40 días de nacidos hasta 5 años 11 meses de edad.	Beneficiar un estimado de 626 niñas y 574 niños.	1200 niños y niñas entre 40 días y 5 años 11 meses de edad.
Alimentación y atención para la infancia inscrita en los centros de desarrollo infantil.	Alcaldía Venustiano Carranza	Preparación de alimentos por parte del personal calificado de los centros de desarrollo infantil.	Estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.	Alimentaciones preparadas conforme a los estándares establecidos por un especialista en nutrición.	2,200 niños y niñas reciben alimentación e hidratación y 100 niños y niñas únicamente hidratación de abril a diciembre.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y Estrategia General.

El programa tiene como objetivo general es proporcionar una alimentación adecuada para los niños y las niñas, que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de lograr su desarrollo integral contrarrestando la desnutrición y obesidad, brindándoles una alimentación nutritiva y balanceada; así como un espacio digno y seguro durante su permanencia.

a) Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas que asisten a los CENDIS. El apoyo se brinda a niñas y niños que pertenecen a familias de escasos recursos residentes en la demarcación, garantizando de esta manera su derecho a la alimentación y a la nutrición, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.

b) Las estrategias a aplicar serán de bienes y/o servicios otorgados de la siguiente manera.

1.- Paquetes alimentarios: con el objetivo de contribuir al derecho a la alimentación y a la nutrición durante la pandemia derivada por la Emergencia Sanitaria del virus SARS-Cov2 (COVID-19); y mientras el semáforo epidemiológico no pase a color verde, se pretende entregar un paquete alimentario a cada niño y niña inscritos en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía de Xochimilco. El paquete alimentario está basado en el menú establecido y requerido para la etapa de crecimiento conforme a la edad; se cuidará que los alimentos entregados cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas. De esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad. La entrega de paquetes será bimestral conforme las condiciones lo permitan y se entregará conforme al padrón de beneficiarios, en las instalaciones de los CENDIS, cuidando las medidas de salud necesarias para prevenir la propagación o contagio del virus COVID-19; se llevará a cabo de manera escalonada, en las fechas y horarios indicados a los padres de familia y/o tutores.

2.- Servicio de alimentos: una vez que las condiciones sanitarias lo permitan y el semáforo se encuentre en color verde; así como la Secretaría de Educación Pública, indique que los niños y niñas pueden regresar a los Centros Educativos, se proporcionará el servicio de desayuno y/o comida y/o colación, de acuerdo al horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.

c) La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses. Con estos datos, beneficiará al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial.

Los menús se darán en porciones requeridas para la etapa de crecimiento durante los días de clases, establecidas en el calendario escolar; de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. Brindar atención alimentaria, a través de “Paquetes Alimentarios” mientras se encuentre el semáforo rojo a amarillo y en cuanto cambie a semáforo verde y los niños y niñas puedan acudir de manera presencial a clases se otorgará el “Servicio de Alimentos”, con las condiciones las condiciones sanitarias de la Nueva Normalidad, permitan la asistencia presencial en los planteles en los seis Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Xochimilco.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar la entrega de paquetes alimentarios son:

Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, para conformar el paquete alimentario, el cual contendrá alimentos perecederos y abarrotes que contribuyan a una alimentación sana y balanceada de los niños y niñas inscritos en los CENDIS.

Planear y organizar la entrega de paquetes alimentarios, cumpliendo con todas las medidas necesarias por motivos de la Contingencia Sanitaria SARS-Cov2, para evitar la propagación y/o contagio por aglomeraciones. Con la finalidad de que todos los niños y niñas puedan continuar gozando de alimentos sanos y balanceados, apoyando a la economía familiar.

Las acciones previstas para brindar alimentos a los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS son:

- Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales.

- El servicio se brinda los niños y niñas inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

- Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y la talla, para ello se realizarán la toma de medidas antropométricas, al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño. Cabe mencionar, que esta medición, solo se realizará hasta que el semáforo epidemiológico permita que los niños y niñas acudan a clases presenciales.

4.2.3. Ayudar en el ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación con lo que estamos impulsando la equidad social, esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a logar la igualdad.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.

5.1. Población objetivo. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública; en nivel Preescolar 32,039 niños y niñas pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Aunado a los datos de educación, y debido a que el programa social está enfocado a niñas y niños cuyas familias son de escasos recursos, se encuentra el factor de pobreza. La población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y se encuentra en alguna situación de pobreza es del 8.6 % según los datos de proporcionados en los cuadros de DIE-AVALUA con base en Cuentas Nacionales y ENIGH 2012-2018, de INEGI.

5.2. Población beneficiaria. La alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 a 5 años 11 meses, de familias de escasos recursos, que residen en la Alcaldía Xochimilco y que conforme a los espacios disponibles cumplan con todos los requisitos solicitados para su aceptación.

5.3. Los 598 niños y niñas beneficiarios que acudirán a alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía, son conforme al número de espacios físicos con los que cuenta cada Centro, acatando las indicaciones y recomendaciones de Protección Civil y de las supervisiones por parte de Zonas Escolares de la Secretaría de Educación Pública, para no poner en riesgo la integridad física de los niños y niñas en caso de algún siniestro o desastre natural.

6. Metas Físicas.

6.1. Con este programa se pretende beneficiar aproximadamente 598 niños y niñas, que tengan entre 2 a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco, y cuya familia sea de escasos recursos. La cobertura que alcanzará será: beneficiar al 0.15% de la población total de la Ciudad de México que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursan el nivel preescolar.

6.2. Se atenderán únicamente a los niños y niñas que vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acapulco, Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, en los Barrios de San Pedro, San Antonio y demás comunidades que se encuentren cerca y requieran del servicio. Una vez que hayan cumplido con todos los requisitos, sean aceptados conforme a los espacios disponibles y a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, serán inscritos en alguno de los seis Centros de Desarrollo Infantil administrados por la Alcaldía Xochimilco.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 son cuantificables, mismas que son presentadas con su suficiencia presupuestal y con los documentos correspondientes ante el Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México.

6.4. Se pretende beneficiar de acuerdo al ciclo escolar aproximadamente a 598 niños y niñas de edades de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis CENDIS a cargo de la alcaldía Xochimilco.

El seguimiento que se le da a cada uno de ellos, es a través del área de nutrición y enfermería de cada CENDI por medio de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

En el mediano plazo el programa social pretende alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales, a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida que no esté balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar). A mediano o largo plazo es lograr integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no sólo los niños y las niñas se alimente bien en la escuela, sino que también lo hagan en el seno de su hogar. Debido a la Contingencia por la Emergencia Sanitaria a causa del virus SARS-Cov2 (COVID-19), el número de beneficiarios puede ser variable comparado con la meta física establecida debido a que los padres de familia por diversas situaciones optan por no inscribirlos hasta que se restablezcan actividades presenciales.

7. Programación presupuestal.

7.1. Se tiene un presupuesto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.), para el ejercicio fiscal 2021.

7.3. El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.).

Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de reinscripción/inscripción. El aviso de reinscripción/inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y a la comunidad en general, indicando la calendarización de inscripciones y reinscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, residentes en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea de escasos recursos. La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden. En el aviso de reinscripción/inscripción se proporcionan los siguientes datos para ampliar la información: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.

8.1.3. La información sobre el programa social se puede solicitar en: la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o por vía telefónica al número 55-5334-0600 ext. 3774. La jefatura de Unidad señalada, será la responsable de brindar la información requerida.

8.1.4. Se colocará la leyenda de que este programa no pertenece a ningún partido político y es sin fines de lucro.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y pertenezcan a una familia de escasos recursos; cuyo ingreso mensual comprobable sea menor o igual a los \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), excepto personas migrantes. El trámite debe ser solicitado por padre y/o madre que pueda comprobar los ingresos establecidos en los presentes lineamientos.

8.2.2. La documentación que se debe presentar de forma física y completa en cada CENDI será la siguiente:

- Se realizará de manera escalonada, con base a citas, por lo que el solicitante acudirá en la fecha y hora correspondiente, cuidando todas las medidas sanitarias por la contingencia del virus SARS-Cov2 (COVID-19); es decir, debe portar cubrebocas, bolígrafo tinta negra y azul, sin niños y niñas y en la entrada de cada CENDI, se sanitizará al solicitante y se le brindará gel antibacterial.
- Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias).
- CURP del niño o niña (original y dos copias).
- Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes.
- Cartilla de Vacunación del niño o niña (original y dos copias)

- Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (El número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada Centro).
 - Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor. (Recibo de pago y carta de comprobación de ingresos membretada y sellada por la institución o empresa; así como firmada por su jefe inmediato).
 - Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al menor. (los INE de padre, madre o tutor con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco)
 - Certificado médico emitido por una institución pública de salud (En el caso de inscripción, este requisito será entregado una vez que el niño o niña haya sido aceptado en el CENDI). En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), se podrá entregar examen médico de institución privada.
 - Copia del comprobante de domicilio (puede ser **predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia, con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco**).
 - Una vez entregados todos los documentos antes mencionados, el área de trabajo social realizará un estudio socioeconómico y posteriormente visita domiciliaria y laboral para verificación de datos. En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), los estudios socioeconómicos se realizarán vía telefónica y conforme las condiciones lo permitan las trabajadoras sociales acudirán a realizar las visitas correspondientes.
 - Solicitud de inscripción al CENDI (Esta solicitud será entregada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al padre, madre o tutor, del menor que haya cubierto todos los requisitos y haya sido aceptado).
 - Ingresar la solicitud de inscripción al CENDI en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (SUAC). En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), este trámite lo realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, con la finalidad de evitar aglomeraciones que puedan propagar el contagio.
 - Una vez realizado el trámite al (SUAC), se entregará la Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos al solicitante.
- En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrará al CENDI más cercano a su domicilio.
- Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia.
- Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2 "Documentación que debe presentar".

8.3. Procedimiento de Acceso.

El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

8.3.1. Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia en los días y horarios que se estipulen en el aviso, cumpliendo con todas las medidas necesarias por cuestiones de la Contingencia Sanitaria por COVID-19. Los criterios con base a los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son simples, sencillas, transparentes y equitativas, acorde a la población que se va a beneficiar. Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$6,500.00 o menos, que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.4. La documentación que debe presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa son los señalados en el apartado 8.2.2.

8.3.5. Para información de mecanismos, procedimientos, lugares y horarios de atención, podrán acudir a la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 55-5334-0600 ext. 3774.

8.3.6. Las personas que realizaron su solicitud de reinscripción al programa podrán saber el estado de avance de manera inmediata. Una vez que se hayan presentado en la fecha y hora citada con la documentación completa, se procede a firmar su solicitud (la solicitud debe ser firmada por la persona papá o mamá que haya presentado comprobante de ingresos). En el caso de las inscripciones, los solicitantes podrán saber su estado de avance 10 días hábiles posteriores a la última fecha de inscripciones en los CENDIS.

8.3.8. En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

8.3.9. De ser necesario en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

8.3.10. Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.

8.3.11. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social, acudiendo a consultar las listas de niños y niñas aceptados en los seis CENDIS; en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Ese mismo día firmarán su solicitud de inscripción, para que se proceda a realizar el trámite ante SUAC.

8.3.12. La integración al programa, se concluye mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15. Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integrarán al padrón de personas beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, conforme al calendario del Ciclo Escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública.

8.3.16. Las y los servidores públicos en ningún caso podrán o deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.17. En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 598 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizará una revisión del proceso.

8.3.19. Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales (escáner, computadora, internet).

8.4. Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso; así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Se requiere que el niño o niña acuda de manera constante al CENDI o bien por cuestiones de la contingencia sanitaria COVID-19 registre una asistencia constante a las clases virtuales; así como a los talleres y pláticas informativas virtuales de las diferentes áreas de los Centros de Desarrollo Infantil.

8.4.2. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos, avisará a la Dirección General de Desarrollo Social que por escrito se notifique al padre, madre o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión. (Este procedimiento se podrá realizar durante todo el ejercicio fiscal lectivo).

En el caso de la usencia de niños y niñas en clases virtuales, se solicitará a la responsable del CENDI las listas de asistencia, así como el informe de la visita realizada por el área de trabajo social para saber las causas. Y una vez que el semáforo se encuentre en color verde y se regularice su asistencia los centros de trabajo se realizarán el mismo procedimiento.

En la notificación por escrito se indicará la documentación a presentar, así como la forma y los tiempos en que debe realizarse, especificando a que área debe dirigirse el solicitante, el horario y lugar de atención. (Para subsanar alguna documentación tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles).

En el caso de que él o la solicitante requieran dar de baja a su hijo o hija; deberá notificar a la directora del CENDI y a su vez por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleve a cabo la baja del menor. Una vez realizada la baja, se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con beneficiarios (as) según los requisitos mencionados, se revisarán los expedientes con base en ello y el estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliaria por parte del área de Trabajo Social, se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.

10. Procedimientos de Instrumentación.

La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI, a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la Nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

10.1 Operación.

10.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social, para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos, para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.8. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. Se supervisará a través de la directora de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Desarrollo Social, para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

10.2.2. La entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La directora de cada CENDI, será la responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

A través, de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual, del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses. Para ello se aplicará un mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional, el cual se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para sacar el estado nutricional de cada niño de manera trimestral y clínicamente se obtienen de manera anual cuando ingresan al CENDI; a través de estudios de gabinete (análisis clínicos-química sanguínea).

10.2.3. La contraloría Social de la Dependencia, a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos, que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso, Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, 55 56 58 11 11, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 55 5334 0600 ext. 3774 o en la oficina de la misma ubicada en Gladiolas 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso serán públicos y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS.

12.2. Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión.

B) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En todos los casos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

a) Nombre de la niña o el niño.

b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.

c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.

d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.

e) El documento o documentos en que se basen su inconformidad.

f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señaladas en el apartado del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento.

El Órgano Interno de Control, estará presente en la entrega las ayudas sociales en el que verifica que la entrega se haga directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

12.6. En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

El apoyo del programa social, sólo se brindará como máximo a dos miembros del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.
No estar inscrito en otro programa social similar.

13. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores.

La Estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).
De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa, a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudará a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la sana alimentación de los niños y niñas inscritos en los seis Centros de Desarrollo Infantil y Paquetes Alimentarios de la alcaldía	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y Paquetes Alimentarios	$\frac{\text{Población objetivo/población beneficiaria}}{\text{Paquetes}} * 100$	Eficacia	Niños y niñas	Mensual	No	Control semanal de asistencia de los niños y niñas en cada CENDI	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo
Propósito	Contrarrestar la desnutrición y obesidad en los niños y niñas inscritos en los CENDIS	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y Paquetes Alimentarios	$\frac{\text{Niños inscritos/población con registro de avances}}{\text{Paquetes}} * 100$	Eficacia	Servicio de alimentos y/o paquete alimentario	Mensual	Sexo	Toma de medidas antropométricas y encuesta a padres de familia	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo

Componentes	Proporcionar alimentos a los niños y niñas de los CENDIS	Servicio de alimentos a niños y niñas	No. de asistentes y en aulas/No. De servicios otorgados* 100	Eficacia	Servicio de alimentos	Mensual	Sexo	Lista de asistencia de niñas y niños	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo
	Entregar paquetes alimentarios a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos sanos, para niños y niñas	Población inscrita/No inscrita y. De paquetes entregados *100	Eficacia	Paquete alimentario	Mensual	Sexo	Lista de entrega de paquetes a padres familia y/o tutores	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo
Actividades	Proporcionar alimentos a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos en Centros de Desarrollo Infantil y/De Paquetes Alimentarios	No. de asistentes en aulas/No. De servicios otorgados* 100	Eficacia	Servicio de alimentos	Mensual	Edad	% del servicio entregado	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Resultados obtenidos mensualmente, pueden variar durante el año lectivo
	Entregar paquetes alimentarios a los niños y niñas de los CENDIS	Servicio de alimentos a niños y niñas	Población inscrita/No inscrita y. De paquetes entregados *100	Eficacia	Paquete alimentario	Mensual	Edad	% de paquetes entregados	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos		

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

14. Formas de Participación Social.

14.1. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de familia de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

14.2. La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Padres y madres de bajos recursos	Evaluación final	Individualidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son administrados a sus hijos durante el ciclo escolar.

15. Articulación con otros Programas Acciones Sociales.

15.1. El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

15.2. La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

15.3. Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS.	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondientes	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

16. Mecanismos de Fiscalización.

16.1. El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2021, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2021.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información.

17.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

18.1. La Alcaldía Xochimilco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales). Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

18.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

18.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil

1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

2. Alineación Programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con él: **Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.**

Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Artículo 9. Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
- VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
- VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
- IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
- X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
- XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
- XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico.**3.1. Antecedentes.**

El programa social inicia operaciones en 2010, cuyo objetivo es proporcionar espacios adecuados como sedes de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco. Este programa, ha tenido una constancia y se ha llevado a cabo año con año (2011 hasta 2020), teniendo cambios en los montos presupuestales de cada ejercicio fiscal. En 2020, el programa registró sus primeros cambios consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

La Alcaldía Xochimilco, no cuenta con espacios físicos propios, que cumplan con los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.1. Las causas centrales del problema social se requiere de una inversión grande para un proyecto construcción de inmuebles para los Centros de Desarrollo Infantil, presupuesto local es insuficiente. Otra causa, es el no contar con predios propios para llevar a cabo una obra pública.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social no contar con espacios propios adecuados para brindar un servicio educativo a nivel inicial y preescolar, lo que implica que se desplacen a escuelas que quedan a distancias alejadas de su domicilio, mayores gastos que no puedan cubrir.

3.2.3. El derecho social vulnerado conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, es el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, en su apartado A, numeral 1 y 2.

A. Derecho a la educación.

1. En la ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3.2.4. La población potenciales toda aquella ciudadanía propietaria de inmuebles que cuenten con los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil que se encuentren en las territorialidades de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo. No existe registro estadístico de propietarios con inmuebles desocupados.

3.3. Justificación: Los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses residentes en la Alcaldía Xochimilco, y cuyas familias son de escasos recursos, asisten como una de las opciones a su alcance a los CENDIS, donde no sólo reciben educación básica sino también una alimentación sana y balanceada; lo cual permite su mejor desarrollo y crecimiento. No obstante, la Alcaldía Xochimilco carece de espacios adecuados para ser sedes de los CENDIS en los diferentes pueblos de la Demarcación. Por lo anterior, este programa social atiende la carencia de espacios adecuados para brindar el servicio educativo asistencial que brindan los Centros de Desarrollo Infantil. Es por ello que se buscan inmuebles que puedan prestarlos a cambio de recibir un apoyo económico.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. Identificar otros programas sociales no se identifica otros programa sociales similares.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios.

a) Contar con tres inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.

b) Transferencia monetaria a los tres comodatarios.

c) Niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad que acuden a clases a los inmuebles que cubren las características necesarias para brindar un servicio de educación y alimentación de calidad; así como para salvaguardar su integridad física y cuenten con un espacio digno Para su esparcimiento.

4.2. Tener espacios adecuados y seguros para los hijos e hijas de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco, durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.

4.3. Estos inmuebles están destinados a funcionar como CENDIS que se encuentran ubicados en los siguientes pueblos de la demarcación San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago) y Barrio Caltongo (Jardín de Niños Xóchitl).

4.4. Con este programa social estaremos ayudando a proporcionar a los niños y niñas de los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo un lugar adecuado para que reciban educación.

4.5. Los padres y madres trabajadores de escasos recursos que inscriben a sus hijo e hijas a los CENDIS reciben un lugar seguro donde sus hijos reciban una educación, de esta manera se contribuye a respetar su derecho a la educación.

4.6. Los niños y niñas que asisten a tomar clases en estos inmuebles, recibirán una educación en lugares seguros.

4.2. Objetivos y Acciones Específicos.

4.2.1. Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisarán los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento. De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.

4.2.2. Este programa social ayuda principalmente a los comodatarios que brindan sus inmuebles para beneficiar a niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos que acuden a tomar clases para que cursen su educación preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social. Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación, la equidad social.

4.2.3. Contar con inmuebles que permitan a mediano y largo plazo que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física.

4.2.5. Con este programa se pondrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los niños y niñas de escasos recursos continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019", de la Secretaría de Educación Pública; en la Ciudad de México existe un registro de 279,876 niños y niñas en nivel Preescolar se tiene registrados en escuelas públicas 194,154 y de estos 32,039 pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Este programa social a través de los 3 inmuebles que se registren como comodatos atenderá a una población de 229 niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad.

La población objetivo, la constituyen los niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos, que asistan a alguno de los dos CENDIS administrados por la Alcaldía, así como los inscritos en el Jardín de Niños ubicados en el barrio de Caltongo; a través de los 3 inmuebles que presten su servicio de Comodatarios para Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños, en los cuales se atienden aproximadamente 229 alumnos y alumnas.

5.2. Población Beneficiada. Se beneficiará a 3 personas, que son los dueños de los inmuebles que resulten seleccionados para fingir como Espacios para los Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños y a la par beneficiará a los 229 niños y niñas que asisten a los Centros y Jardín de niños.

6. Metas físicas.

6.1. Este programa logrará una meta del 100% en los espacios que se tienen ya que con los tres inmuebles se cubre la asistencia de 229 niños y niñas aproximadamente que acuden a los CENDIS.

6.2. Este programa beneficiará a 3 personas que fungen como dueños de los inmuebles que son facilitados para los dos centros de desarrollo Infantil en los Pueblos de San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan y el Jardín de Niños del Barrio de Caltongo. Así mismo, a través de estos beneficiarios se atenderán a todas las niñas y niños que ingresen.

Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad que las zonas escolares entregan cuando realizan supervisión en los CENDIS. Primero se ubican los inmuebles que estén dispuestos a facilitarlos como inmuebles para CENDIS, se habla con los propietarios explicándoles el tipo de contratación y se realizan las supervisiones correspondientes para verificar cual cumple con la mayoría de características.

6.3. El apoyo económico permitirá mantener en operación dos Centros de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de tres personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera CENDI Santiago y CENDI San Francisco con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de \$15,000.00 mensual.

6.4. Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

7. Programación Presupuestal.

7.1. Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$468,000.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El apoyo económico será de manera mensual para 3 personas que corresponde de enero a diciembre de 2021, con los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), para los siguientes espacios San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

7.3. El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

8. Requisitos y Procedimiento de Acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La Unidad departamental de Servicios Educativos como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o él propietario que su inmueble si puede seguir siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o el propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.

8.1.2. En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI, la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre, una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato, a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios educativos e inicie el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o él interesado.

8.1.3. La Unidad Departamental de Servicios Educativos recibirá las llamadas de interesados al teléfono 5553340600 ext. 3734.

8.1.4. Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales; las bibliotecas; los mercados; las escuelas.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para los niños y las niñas que asisten a dichos centros.

8.2.2. La o él propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos y tres copias de cada documento:
- Credencial de Elector -Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta.

- CURP.
- Comprobante de Domicilio.

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos, además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS y la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Estos criterios de selección se basan en las observaciones realizadas por la Supervisión de Zona Escolar de la Secretaría de Educación Pública siendo las siguientes las más señaladas; aunque cabe mencionar que son variables.

- _ Que el inmueble de preferencia sea de una sola planta, en caso de que cuente con dos niveles que no cuente con espacios al vacío, barandales en abundancia y que no presente un mayor riesgo para los niños y niñas.
- _ Que cuente con los espacios necesarios para las aulas y áreas que se requieren; además de que cuenten con las medidas requeridas para el tanto de alumnos y alumnas por grado.
- _ Que cuente con todos los servicios públicos principales y en condiciones óptimas (agua, luz, drenaje, fácil acceso al interior y exterior).
- _ Sanitarios para personal docente y de servicios independientes a los sanitarios para los niños y niñas. Que el inmueble no se encuentre rodeado por inmuebles que pongan en riesgo a los niños y niñas en caso de emergencia.
- _ Que cuente con ruta de evacuación.
- _ Que el comodatario se comprometa en caso de ser necesario a realizar las modificaciones señaladas por la Supervisora de Zona Escolar.

8.2.3. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.4. En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

8.2.5. Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1. Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada a la población en situación de vulnerabilidad.

8.3.2. La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Con esto se da por completado el registro, sin que ello signifique la obligación de incorporarlo al programa.

8.3.3. Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas, etc.

8.3.4. Podrán entrar al programa aquellas personas que cumplan con todos los requisitos solicitados.

8.3.5. La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Los inmuebles que ya han sido escogidos para funcionar como Centro de Desarrollo Infantil en Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y Barrio Caltongo se eligieron conforme a lo establecido en las reglas de operación de los ejercicios anteriores y porque han cubierto las especificaciones mencionadas en las supervisiones de zona escolar, así como las necesidades de los niños y niñas que acuden a estos inmuebles como su centro de aprendizaje.

8.3.6. En caso de que se tengan más de dos propuestas de espacios se tomara la determinación de acuerdo al inmueble que cumpla con todos los documentos y cuyo espacio sea apto para la instalación de un CENDI.

8.3.7. Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia S/N esquina Prolongación 16 de Septiembre, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5553340600 ext. 3774.

8.3.8. La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable. Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.9. Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integrarán a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.10. Las y los funcionarios no podrán proceder, en ningún caso, de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.11. En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

8.3.12. Los requisitos son de fácil acceso, y necesarios para comprobar la posesión del inmueble. **8.3.13** La digitalización del trámite se tomará en cuenta cuando se tengan las herramientas necesarias para realizarlos.

8.4. Requisitos de Programación, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito notifique al padre, madres o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

8.4.2. Los tiempos, los requisitos deberán entregarse de acuerdo a la convocatoria que emita por la Jefatura de Unidad departamental de Servicios Educativos.

8.4.3. En caso de que algún comodatario quiera cancelar el comodato necesita hacerlo por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

10. Procedimiento de Instrumentación.

10.1 Operación.

10.1.1. Una vez que se reunieron los requisitos solicitados conforme a reglas de operación y que las autoridades implicadas acudieron a realizar recorridos para supervisar las instalaciones y que los inmuebles contaran con lo necesario para fungir como Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía.

10.1.2. La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, para su revisión y aprobación. Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil. En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, debe señalar el alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Desarrollo Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Desarrollo Social.

10.1.3. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

10.1.4. De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.5. Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

10.1.6. Las personas beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, curso, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas. También se les informará sobre los lugares o instituciones a los cuales puedan tener acceso a mayor información y atención, en caso necesario, como lo establece el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

10.1.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.8. La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

10.1.9. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

10.2.2. Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, éstas serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Desarrollo Social para ser turnada al área jurídica.

10.2.3. Se realizará una supervisión en junio del estado físico del inmueble

10.2.4. La contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso, Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad de Servicios Educativos al teléfono 5556533085 ext. 3774.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 555334 0600 ext. 3774.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocado tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona de cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con CENDIS. Así misma, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 555334 0600 ext. 3774.

12.2. Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos: a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión. b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa. b) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos. b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación de aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5. En los casos anteriores la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Se deberán retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

13.1. Evaluación.

13.1.1. La evaluación externa del Programa Social de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2021.

13.1.3. La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2012, Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

13.1.4. Para la elaboración de las reglas de Operación se consultaron diversas fuentes, entre otras, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento: Resultado del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a nivel delegacional, actualizado al 2015, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así mismo, se consultó el portal www.sideso.cdmx.gob.mx. En cuanto a la información generada por el propio programa se retoma aquella registrada en los estudios socioeconómicos, entrevistas médicas y en las evaluaciones internas.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

13.2.1. Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

13.2.2. Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Otorgar un apoyo económico a las personas que presten sus inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil	Inmuebles que se utilizan como centros de desarrollo infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos otorgados	J. U. D. de Servicios Educativos	Que el inmueble tenga problemas legales	100%
Propósito	Realizar los comodatos de aquellos inmuebles que estén en condiciones de ser ocupados para Estancias Infantiles.	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil.	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100.	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. de Servicios Educativos	Recorte al presupuesto	100%
Componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. de Servicios Educativos	Que el inmueble no cumpla con las condiciones de seguridad	100%
Actividades	Se revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de beneficiarios. Se actualiza el padrón de beneficiarios	Porcentaje del presupuesto que se ejerce al mes	Presupuesto programado/presupuesto ejercido x 100	Eficacia	Pesos		No	Que el propietario entregue la documentación y realizar el comodato	J. U. D. de Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100%

13.2.3. Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

14. Formas de Participación Social

14.1. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de participación Ciudadana del Distrito Federal la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

14.2. La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Dueños de inmuebles en condiciones para ser Estancias de Desarrollo infantil	Evaluación Final	Individualidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.

La forma de participación social será la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer la percepción de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.

15. Articulación con otros programas y Acciones Sociales.

15.1. Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.

15.2. La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil	Planeación y Diseños Implementación Evaluación

16. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

16.1. El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2021, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

16.3. La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

18.1. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.3. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicara en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.4. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.5. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.6. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. El nombre del Programa es: Programa Social "Semillas y Material Vegetativo".

1.2. La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal.

II. Alineación programática.

Programa de Gobierno 2019-2024

2.1 Ciudad Sustentable.

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad. que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México.

2. Artículo 10 Ciudad productiva.

A. Derecho al desarrollo sustentable.

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva.

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Semillas y Fertilizante se inició en el año **2011** como Programa Social, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico; en el **2012** por necesidades y propuesta de los productores agrícolas se incorporó semillas de rábano, cilantro y calabaza; en el **2013** por cuestiones presupuestales se entregó fertilizante orgánico, semillas de avena y ebo y ya en **2014** se entregaron: avena, ebo, acelga china, brócoli, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, alhelí, nube, cempasúchitl de corte y cempasúchitl de maceta. Y para el **2015** se proporcionó fertilizante orgánico, y semillas de: avena, ebo, espinaca, acelga china, brócoli, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, nube, y cempasúchil de maceta.

En **2016** no se entregó semilla de acelga china, brócoli y la nube debido a su baja demanda se incorporó semilla de chícharo como planta que se puede cultivar en otoño-invierno cuando por lo general en esa época no se cultivan plantas por el daño que les causan las bajas temperaturas. Aunado a esta semilla se proporcionó fertilizante orgánico y semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, y cempasúchitl de maceta.

Para el año fiscal **2017**, se realizó la entrega de semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, chícharo, cempasúchil de maceta y el fertilizante orgánico, agregando la entrega de material vegetativo para el cultivo de amaranto.

En **2018** se llevó a cabo la entrega de avena, cempasúchitl de maceta, lechuga sangría, espinada, jitomate, amaranto, complementando con material vegetativo (esqueje de nochebuena).

En **2019** se realizó la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

En **2020** se realizó la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchitl de maceta, jitomate, calabaza larga, pensamiento, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

En **2021** se llevará a cabo la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, coliflor, jitomate, cempasúchitl de maceta, pensamiento, dalia enana, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

El sector rural de Xochimilco presenta rezagos en la producción agrícola, debido al bajo nivel económico de los productores, aunado a que la Ciudad de México es considerada como una de las urbes más grandes del mundo; su acelerado crecimiento a partir de los años setenta ha ocupado importantes áreas que se destinaban a actividades agropecuarias, por lo que las labores del campo dejaron de ser rentables, paulatinamente en ese sentido los ingresos de las y los productores se vieron disminuidos hasta ser insuficientes para solventar sus requerimientos básicos, ocasionando el abandono gradualmente de algunas tierras.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.

El campo en la Alcaldía Xochimilco se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) que genera EVALUA con datos del INEGI.

Otros factores que influyen en el proceso de deterioro de las actividades productivas del campo, son la casi nula o incipiente capacitación que se les proporciona a las y los productores, el elevado costo de los insumos y los precios bajos de sus productos, la escasa tecnificación aplicada en el desarrollo de los cultivos y los procesos productivos, la limitada cobertura de apoyos adicionales o alternativos para que los productores cuenten con la asistencia técnica necesaria para la producción y comercialización de sus productos, estos factores se suman al tamaño reducido de las parcelas —de temporal en su mayoría y las de riego con baja calidad y cantidad de agua.

Otra situación externa que se presenta, es la actual contingencia sanitaria.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

3.2.2. Los efectos centrales del problema social.

Los niveles de calidad y de productividad muy por debajo de la media nacional ha provocado que gran número de productores se vean en la necesidad de abandonar las labores del campo, para irse a buscar empleo en alguna otra actividad, la mayoría de las veces desarrollada en la zona urbana de la Ciudad de México o algún Municipio Conurbado, situación que está provocando el abandono de las tierras y en otros casos su venta, contribuyendo a la pérdida de espacios productivos, de masa forestal y de áreas para la recarga de los mantos freáticos y al crecimiento acelerado de la mancha urbana.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados son los siguientes: Calidad y espacio disponible de la vivienda, acceso a salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, ya que no toda la población tiene acceso a estos o únicamente de forma parcial.

3.2.4. Población potencial.

La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y/o pecuarias del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

3.3. Justificación.

La producción de plantas de ornato, forrajes y hortalizas en Xochimilco es una actividad que constituye una importante fuente de empleo y generadora de alimentos, así como la incorporación de tierras a la producción agrícola y a mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población. Sin embargo, por situaciones externas (climatológicas) estas actividades se han visto afectadas en perjuicio de las y los productores.

Así mismo, se han presentado situaciones en donde el gobierno estatal y federal por su valor histórico, cultural y social de algunos cultivos como el amaranto, proporcionan apoyos, los cuales requieren ser complementados, por lo que se ha planteado proporcionar apoyo al cultivo del amaranto, el cual fue declarado Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2016.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. Identificar otros programas sociales.

El Programa de Altépetl, a través del componente Centli de la CORENADR que tiene como propósito beneficiar a personas que lleven a cabo acciones de conservación forestal, agropecuarias y otros recursos naturales, así como para el rescate del Patrimonio Natural y Cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

El Centli permite fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y prácticas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.

Sin embargo, no existe duplicidad con el Programa de Semillas y Material Vegetativo, ya que el apoyo se otorga en especie.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Apoyar a productores agrícolas con la entrega de Semillas y Material Vegetativo, mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de género, que cubran los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa, contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2021.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

4.2.2. Especificar las acciones previstas.

- Apoyar a los productores con la variedad de semilla que requieran de acuerdo al tipo de cultivo.
- Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa Social Semillas y Material Vegetativo.
- Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2021, el Programa Semillas y Material Vegetativo, para apoyar a productores agrícolas y del sector rural en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de Semillas y Material Vegetativo a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de 8 a 15 días.
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

4.2.3.

- Fomentar la producción agrícola y pecuaria dotando de Semillas y Material Vegetativo a productores de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo y a una remuneración económica.
- Preservar el suelo de conservación y agrícola para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1. La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

La población objetivo son mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de géneros pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural.

5.2. Con la implementación del programa social de transferencia en especie, se atenderá a 1062 productores agrícolas, mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco mediante la entrega de Semillas y Material Vegetativo, con la finalidad de fomentar la producción agrícola y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable.

Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

6. Metas físicas.

6.1. Para el año 2021 con una inversión de \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1,062 productores, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del Sector Rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la Demarcación.

6.2. Solo podrá otorgarse apoyos para un tipo de Semilla y Material Vegetativo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

6.3

Concepto	Cantidad de apoyos	Cantidad de apoyo por beneficiario	Monto asignado	
Semilla de Avena	100	120 kg	\$3,307,090.50	
Semilla de Ebo	200	150 kg		
Semilla de Lechuga Italiana	35	10,000 semillas		
Semilla de Lechuga Sangría	35	10,000 semillas		
Semilla de Espinaca	30	10,000 semillas		
Semilla de Lechuga mini romana	26	10,000 semillas		
Semilla de Coliflor	25	4,000 semillas		
Semilla de Jitomate	35	2,000 semillas		
Semilla de Cempasúchil Marigold	150	3,000 semillas		
Semilla de Pensamiento	50	3,000 semillas		
Semilla de Dalia Enana	26	2,000 semillas		
Amaranto (Plántula)	150	3,660 plántulas		\$1,152,900.00
Material Vegetativo (Nochebuena)	200	1,000 plántulas		\$2,040,000.00
Total	1,062		\$6,500,000.00	

7. Programación Presupuestal.

7.1. El presupuesto asignado al Programa Social "Semillas y Material Vegetativo", es de \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de inversión con el que se pretende apoyar a 1,062 productores de la Alcaldía Xochimilco.

7.2. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez al año fiscal correspondiente.

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria es aproximado de un mínimo de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a \$ 10,200.00 (Diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual se otorgará en especie en una sola exhibición.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el mes de junio, posterior a las elecciones.

8.1.2. Asimismo, con carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro.

8.1.3. En la página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco.

El teléfono de la Subdirección de Producción Agroforestal 55-55-55-98-37, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o la Dirección de Desarrollo Sustentable 55-53-34-06-00, Ext. 3752. Dando información en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Las personas físicas que deseen participar en el programa:

Realizar la petición del apoyo del Programa Social "Semillas y Material Vegetativo", mediante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del mes de junio de 2021, posterior al proceso electoral, a través del correo electrónico cesacxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 5553340600 ext. 2677 y 2783.

8.2.2. Debido a la contingencia sanitaria que se presenta actualmente, dado que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud considero como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), se entregarán 30 fichas diarias para atención a los solicitantes de manera individual, ya que el trámite es personal.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP actual.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

8.2.4. No Aplica

8.3. Procedimientos de acceso.

Ante la contingencia sanitaria que se presenta actualmente por COVID-19, se tomaran las siguientes medidas: atención a productores de manera individual únicamente de 09:00 a 13:00 horas, uso de cubrebocas y presentarse con bolígrafo tinta azul, asimismo se realizara la sanitización, conservar la sana distancia y uso de gel antibacterial, antes y después de realizar el trámite.

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general.

8.3.1. Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, en el mes de junio, posterior al proceso electoral, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerando que desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.

La difusión del programa será a través de la convocatoria y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales, Núcleos Agrarios de la demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco y en la Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, siendo visibles en todo momento.

8.3.2. No Aplica

8.3.3. Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social "Semillas y Material Vegetativo", en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal.

8.3.4. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos en el apartado 8.2.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP actual.

- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

8.3.5. La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.6. Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se lleva a cabo la recepción de la documentación, entregando el apoyo de 15 a 30 días hábiles, posterior a la aceptación de documentos.

8.3.7. No Aplica.

8.3.8. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.11. Al momento de recibir la documentación, se compondrá un expediente, el cual se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, quedando completado su registro al programa social.

8.3.12. Al entregar la documentación se le entrega a la persona solicitante un contra recibo que es la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, el cual acredita la conclusión del proceso administrativo, en el contra recibo se indicará la fecha, lugar y horario de la entrega del apoyo.

8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15. Una vez que las o los beneficiarios sean incorporados al Programa, en lo inmediato formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.16. Asimismo, ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera distinta a las establecidas en las mismas.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1.

- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Duplicidad de solicitudes.

8.4.2. No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.

9.2.

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.

9.3. Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado 8.2.

Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social "Semillas y Material Vegetativo", en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo),
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP actual.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

10.1.2. Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social Semillas y Material Vegetativo y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

10.1.3. De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social “Semillas y Material Vegetativo”, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.8. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2. Supervisión y Control.

Se entregarán los avances físicos de las solicitudes aprobadas, a través de los informes trimestrales narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen con conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro. De lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

11.3. Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5. Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

La Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 55 55 98 37.

12.2. El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

12.3. El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos: - Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.
- Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

13.1.1. Evaluación.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, del Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

Tal y como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de evaluaciones externas.

Por su parte la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

13.1.2. La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, del Programa Social Semillas y Material Vegetativo, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación.

13.1.2.1. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2020 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizarán por parte de la Subdirección de Producción Agroforestal en el formato referente al informe de Avance Programático que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.

13.1.2.2. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agrícola en Xochimilco	Porcentaje del incremento del volumen de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato. Es el volumen de la producción de	Es el cociente total del volumen de la producción actual entre el volumen de la producción del año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual	Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Producción Agroforestal	Condiciones Agrológicas propicias para el cultivo de hortalizas,	Se atenderán a 1,062 beneficiarios.

		hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato del año actual respecto al volumen del año anterior.						diciembre 2021		amaranto, forrajes, plantas de ornato y amaranto. Financieros. Condiciones de Salud, por contingencia sanitaria	
Propósito	Mantener la vocación agrícola en la Alcaldía Xochimilco	Porcentaje de la superficie sembrada. Es el promedio de la superficie sembrada de hortalizas, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual respecto al promedio de la superficie sembrada en el año anterior Estratégico o Eficacia Ascendente.	Es el cociente total de la superficie sembrada de hortaliza, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual entre el total de la superficie sembrada en el año anterior (100).	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productos Agropecuarios. Anual diciembre 2021.	Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Producción Agroforestal.	El entorno político, social e institucional es adecuado y se da la participación de la población objetivo.	La Subdirección de Producción Agroforestal realizará el informe trimestral de los avances.

Componentes	Entrega de semillas y material vegetal a productores agrícolas de la Alcaldía Xochimilco	Porcentaje de apoyo de semillas y material vegetal entregado. Es el porcentaje de apoyos de semillas y material vegetal entregados. Programa respectivo al número de apoyos de semillas y material vegetal entregados. De gestión Eficiencia Ascendente	Es el cociente total de los apoyos de semillas y material vegetal entregado para su entrega entre el total la cantidad de semilla y material vegetal entregada en el año anterior (100) Entregar 1062 en 2021	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Avance físico 2021. Productos beneficiados	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productores Agropecuarios. Anual diciembre 2021	Los productores se interesan en obtener apoyos para mejorar su producción	La Subdirección de Producción Agroforestal realiza el informe trimestral de los avances
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de semillas y material vegetal	Porcentaje del costo de las semillas y material vegetal. Es el costo promedio de las semillas y material vegetal adquiridas en el año anterior respecto al costo promedio programado de las semillas y material vegetal en el año actual para la adquisición	Es el cociente total del costo promedio de las semillas y material vegetal adquiridas en el año anterior entre el costo promedio programado para la adquisición de las semillas y material vegetal en el año actual (100)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Avance físico financiero 2021	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productores Agropecuarios. Anual diciembre 2021	El aumento de los costos de las Semillas y Material Vegetativo	Enero - Marzo

14. Formas de participación social.

14.1. Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

14.2. Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Semillas y Material Vegetativo en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria de este con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

Participante	Todas aquellas personas que habitan en la Alcaldía de Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y del sector rural en su conjunto.
Etapas en la que participa	Elaboración de propuesta para ver que semillas y material vegetativo a adquirir.
Forma de Participación	Colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural.
Modalidad	Deliberación.
Alcance	Metas fijadas.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

15.1. Se articula con el Programa de Altépetl a través del componente Centli de la CORENADR, que tiene como propósito beneficiar a personas que lleven a cabo acciones de conservación forestal, agropecuarias y otros recursos naturales, así como para el rescate del Patrimonio Natural y Cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

El Centli permite fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y prácticas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.

15.2. No Aplica

15.3.

Programa o Acción Social con el que se articula	Programa Altépetl a través del componente Centli
Dependencia o Entidad responsable	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural CORENADR
Acciones en las que colaboran	Ninguna
Etapas del Programa comprometidas	No existen

16. Mecanismos de Fiscalización.

16.1. Primera Sesión Extraordinaria 2021 del COPLADE, en el mes de enero del presente año, número y fecha en la que se presenta para su aprobación el Programa Social.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución de la demarcación Xochimilco.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, proporcionará la información que le sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados, a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx>.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo;
- m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

18.1. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad Territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.3. Indicar que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, quien instrumentará la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

18.5. Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

1. Nombre de programa social.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido Animales de Corral y de Traspatio.

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa. Alcaldía Xochimilco.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

La dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los programas sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

2. Alineación programática.

2.1. El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 de la siguiente manera:

EJE	DERECHO	OBJETIVO
1. Igualdad de Derechos	1.5. Derechos de las mujeres	Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
	1.6 Derecho a la igualdad e inclusión	Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.
	1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.
2. Ciudad Sustentable	2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo	Vigilar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que generen condiciones de igualdad y que contribuyan a erradicar el trabajo.
	2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación	Fomentar políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para la creación de jardines públicos y privados bajo el enfoque de regeneración ecológica y de polinización de la cuenca.

2.2. El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México de la siguiente manera:

ARTÍCULO	DERECHO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 6.- Ciudad de libertades y derechos	A. Derecho a la autodeterminación personal	1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. 2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

	B. Derecho a la integridad	Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
	D. Derechos de las familias	1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales. 2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
Artículo 7.- Ciudad democrática	A. Derecho a la buena administración pública	1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento. 3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.
	D. Derecho a la información	1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio. 2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible. 3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

	E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.	1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones. 2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
		3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas. 4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
	F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria	1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.
Artículo 9.- Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
	C. Derecho a la alimentación y a la nutrición	1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo

		y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.
Artículo 10.- Ciudad productiva	A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.	
	B. Derecho al trabajo	1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad. 2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.
	E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales	1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada. 2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. 3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y

		tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.
Artículo 11.- Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 2. La Ciudad garantizará: a. Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos; b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición; c. La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y d. Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal. 3. Se promoverán:
		a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos; c. La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y d. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad. 5. Se reconocerá el derecho a la autoadscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan. 6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. 7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

	C. Derechos de las mujeres	<p>1. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p> <p>2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.</p>
	E. Derechos de las personas jóvenes	<p>Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda.</p>
		<p>En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.</p>
	F. Derechos de personas mayores	<p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p>
	G. Derechos de personas con discapacidad	<p>1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica. 3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de</p>

		gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México. 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.
	H. Derechos de las personas LGBTTTI	1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación. 2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil. 3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.
	O. Derechos de personas de identidad indígena	Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.
	P. Derechos de minorías religiosas	1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley. 2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa. 3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades
Artículo 12.- Derecho a la Ciudad		1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los

		derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
Artículo 13.- Ciudad habitable	A. Derecho a un medio ambiente sano	1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
	B. Protección a los animales	1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. 3. La ley determinará: a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona; b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad; c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el 2019 se retoma, con una inversión de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.), el programa social animales de corral y de traspatio como una alternativa para combatir la desnutrición por carencia de alimentación; así como los índices de pobreza multifactorial en la Alcaldía Xochimilco.

Se construyó tomando como muestra la las 814 solicitudes ingresadas en el 2019 y las 667 solicitudes ingresadas en el pasado ejercicio, obteniendo los siguientes datos: en el 2019, 51.9% de las solicitudes fueron promovidas por mujeres, 27.2% de por personas con 60 años o más; y la mayor parte de los solicitantes no cuentan con un salario fijo siendo el 67.5% del total referido, mientras que para el 2020, se vio disminuido el número de solicitudes por la jornada QUEDATE EN CASA y LA SANA DISTANCIA encontramos que el número de solicitudes promovidas por mujeres aumento a 58% y de adultos mayores disminuyo a 21% esto debido a que este en particular fue un sector de alta vulnerabilidad durante la pandemia por lo que se recomendaba a los sectores más vulnerables como sector no salir de casa. Con los datos referidos, se podrá establecer mejor la atención que brinda el programa social. De manera principal, y en concordancia con

la política de igualdad y no discriminación del Gobierno de la Ciudad, y tomando en cuenta que el sector pecuario como diversos sectores de la población, se ha visto afectado económicamente por la pandemia mundial por COVID 19, siendo este programa una medida de apoyo a las familias de este sector además de que al ser un programa que otorga animales de traspatios, eje principal de este sistema de producción es el de proveer de alimentos sanos y de alto contenido proteico a una familia, puede contribuir a brindar seguridad alimentaria a personas que han perdido su fuente de ingresos debido a la pandemia, para el año 2021.

3.2. Problema social atendido por el Programa Social o problema público.

El problema social atendido por este programa se refiere a las personas habitantes de la Alcaldía Xochimilco que presenten carencia por alimentación y que tengan el deseo de producir alimentos de manera sustentable, con la finalidad de contribuir a garantizar su seguridad y soberanía alimentaria.

3.2.1. Las causas centrales del problema social, son el desempleo y los bajos salarios, condiciones que limitan el acceso a alimentos suficientes, sanos y variados; además se presentan otras causas como las crisis económicas o el incremento en los precios de los alimentos a nivel local e internacional.

3.2.2. Los efectos centrales son la desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). Es una enfermedad que afecta a niños menores de cinco años y es resultado de una alimentación inadecuada durante un periodo "corto", ya sea por escasez de alimentos o por carecer de conocimientos respecto a lo que constituye una alimentación adecuada. Por su parte, la desnutrición crónica se relaciona con el déficit de nutrientes durante una etapa prolongada que puede comprometer funciones vitales. Se presenta en cualquier etapa del ciclo vital, en especial en niños y lactantes.

Son problemas complejos que pueden derivarse en consecuencias negativas como enfermedades y bajo rendimiento escolar. De forma directa, el hambre puede deberse a un limitado acceso económico a los alimentos lo cual, en muchos casos, está asociado a condiciones la desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). De pobreza y a la falta de empleo bien remunerado que genere suficientes ingresos para adquirirlos.

3.2.3. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye el derecho a la alimentación. En el mismo tenor, la Declaración de Roma de 1996 sobre la Seguridad Alimentaria Mundial ratifica el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

En nuestro país, el CONEVAL ha incluido la carencia por acceso a la alimentación como uno de los ocho indicadores para medir la pobreza multidimensional. Este organismo autónomo define a la situación de carencia por acceso a la alimentación como aquellos hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, lo que se traduce en que quienes enfrentan esta condición tienen limitado su ejercicio al derecho a una alimentación sana y suficiente.

3.2.4. La población potencial del programa son 333,889 habitantes de la Alcaldía Xochimilco que se encuentran en situación de pobreza. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (CONEVAL, 2015).

ALCALDIA	NIVEL DE POBREZA	% NIVEL DE POBREZA	POBLACIÓN
XCCHIMILCO	MUY BAJO	7	24,875
	BAJO	23	78,573
	MODERADO	43	143,912
	ALTO	25	84,195
	MUY ALTO	2	6,334
	TOTAL	100	337,889

Para seguir avanzando y contribuir a revertir esta situación, la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, aplica el programa Animales de Corral y de Traspatio, el cual promueve la producción de alimentos para el auto consumo, bajo un enfoque de sustentabilidad y respeto del medio ambiente, además de apoyar la economía familiar en los pueblos y barrios de la demarcación.

3.3. Justificación: Es necesaria la intervención del estado para seguir avanzando y revertir la carencia alimentaria en la Ciudad de México, a través de políticas públicas que promuevan el acceso a alimentos sanos y nutritivos, como es el caso del programa Animales de Corral y de Traspatio, que otorga ayudas (en especie), que permitan incentivar la producción sustentable de alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas y familias de las zonas urbanas y rurales de esta Alcaldía.

El crecimiento demográfico y de la mancha urbana de la Ciudad de México obliga a generar alternativas alimentarias, pues tal como se establece en el documento Ciudades más Verdes en América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), "En el traspatio, analizado como agroecosistema, se producen plantas medicinales, ornamentales, hortícolas, árboles frutales; asimismo, se crían animales y se producen alimentos para los animales". Esta biodiversidad permite a las unidades domésticas campesinas obtener alimentos frescos y a disposición para complementar la dieta familiar (Salcido, 2008). También es un espacio de esparcimiento y para actividades sociales. En este sistema la familia campesina lleva a cabo una producción no especializada, donde utilizan los componentes bióticos y no bióticos del ecosistema.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. El Programa Animales de Corral y de Traspatio tiene similitudes con el componente Bienestar para el campo, del programa Altepétl de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad De México así como con el Programa.

Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo y el programa Altepétl solo considera a personas que realicen actividades productivas en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Contribuir a disminuir el número de personas con carencia por acceso a la alimentación en la Alcaldía Xochimilco, a través de la entrega de apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.

Estrategia general.

La Subdirección de Proyectos Sustentables será la encargada de la operación, el seguimiento de los avances y evaluación de las solicitudes ingresadas al Programa, además de dar seguimiento a las solicitudes beneficiarias.

4.2. Objetivos y acciones específicas

-Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2020, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para apoyar a productores agropecuarios de la Alcaldía Xochimilco.

-Convocar a las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.

- Atender las solicitudes de las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana(SUAC).

- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

-Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).

- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

- Fomentar la producción pecuaria dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, para contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía.

- Preservar el suelo de conservación ecológica para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1. Población Objetivo: 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación (http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/edf2016/e_DiagSegAlim_DF.pdf) interesadas, principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano, que viven en hogares con carencia por proceso de alimentación, que tengan la convicción de fortalecer la producción de alimentos ricos en proteínas, inocuos y de manera sustentable, que además cuenten con el espacio necesario para la entrega de la especie que soliciten.

5.2. Población Beneficiaria: 415 Beneficiarios (de las y 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación) con carencia por acceso a la alimentación, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

5.3. Cabe señalar que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena, minorías religiosas.

6. Metas Físicas

6.1. Se beneficiarán 415 personas.

6.2. Mujeres y hombres mayores de 18 años pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

7. Programación Presupuestal

7.1. Con los \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, se pretende apoyar a 415 beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

7.2. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de **Animales de Corral y de Traspatio**, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

7.3.

CONCEPTO	PAQUETES	MONTO UNITARIO	MONTO ASIGNADO
OVINOS (una hembra y un macho)	65	\$36,615.38	\$2,380,000.00
PORCINOS (dos hembras)	50	\$32,400.00	\$1,620,000.00
AVES (15 pollas de postura)	300	\$3,333.33	\$1,000,000.00
TOTAL	415		\$5,000,000.00

7.4. Los gastos de operación del programa son de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) mismos que se ejecutaran al 100% durante el ejercicio fiscal 2021.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa se realizará, a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la demarcación y por medio del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS); así como la página electrónica de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.cdmx.gob.mx>.

El teléfono 55 5334 0600, ext. 3724 y 3752 y al correo de la titular de la Subdirección de Proyectos Sustentables asanchez@xochimilco.cdmx.gob.mx, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para brindar información en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de acceso.

Las personas físicas que deseen participar en el programa:

8.2.2. Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio.

Deberán realizar la petición del apoyo mediante el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, los días establecidos en la convocatoria.

Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en calle Gladiolas # 161 Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación.

1. Folio del SUAC.
2. Copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE, pasaporte, cartilla militar, cedula profesional). Y su original solo para cotejo.
3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), así como la expedida Coordinaciones Territoriales y/o Alcaldía Xochimilco no mayor a tres meses y original para cotejo.
4. Copia de CURP y original para cotejo.
5. Cédula de evaluación socioeconómica del solicitante debidamente requisitada, la cual será proporcionada en las oficinas de la Subdirección.
6. Copia legible de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del bien inmueble (incluir croquis de ubicación). En caso de documento expedido por alguna autoridad ejidal, comunal o Coordinador Territorial, este deberá incluir croquis de ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble, así como el estatus de la persona que solicita el documento (ejidatario, posesionario, etc.), solo en el supuesto de que el predio se localice en tierras de propiedad ejidal o comunal.
7. Demás que establezca la convocatoria.

Con la finalidad de hacer más ágil y ordenada la entrega de la documentación, ésta deberá ser entregada en un folder o sobre, en el orden señalado en el apartado de Requisitos de la presente convocatoria. En el cual, se deberá anotar, de manera legible, únicamente los siguientes datos: nombre del solicitante y paquete solicitado. No engrapar, encuadernar o engargolar la documentación en un sólo paquete, ya que los documentos serán cotejados de manera individual. La Subdirección de Proyectos Sustentables, validará la documentación presentada, y en los casos en los que se presuma la existencia de documentación falsa o apócrifa, se hará del conocimiento del interesado mediante oficio, previa validación con las áreas correspondientes, lo cual causará baja inmediata del proceso de dictaminarían, y se realizará el Acta correspondiente de los hechos para los fines necesarios.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.

La convocatoria se difundirá, a través de la página electrónica de la Alcaldía; además de carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales de la Demarcación, así como en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, además de las paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Solicitud en el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en el periodo señalado en la convocatoria y entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Proyectos Sustentables, sólo se recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos. Tomando en cuenta que si existiera un cierre a las instalaciones eventualmente se suspendería el programa.

8.3.3. La Subdirección de Proyectos sustentables será la ventanilla de atención, mima que será las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada la solicitud.

8.3.4. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5. El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en los medios impresos o electrónicos que la Subdirección de Proyectos sustentables determine, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes, en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.7. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.8. En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.9. Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de La Subdirección de Proyectos sustentables donde ingresaron su solicitud y por escrito en la respuesta emitida por Sistema Unificada de Atención, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.3.10. La Subdirección de Proyectos Sustentables entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro a la ventanilla. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

8.3.11. No podrán adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12. Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del Programa Animales de Corral y de Traspatio 2021. En caso de incurrir, se harán acreedores a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

8.3.13. Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

8.3.14. En ningún caso los servidores públicos y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. El Programa Animales de Corral y de Traspatio promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Proyectos Sustentables. Ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Siendo visibles en todo momento.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en las presentes reglas de operación.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa **Animales de Corral y de Traspatio**.
- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Realicen más de una solicitud en un mismo predio.
- Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables mismas que se ubican en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 18:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

El solicitante se presentará en la ventanilla de la Subdirección de Proyectos sustentables, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos previamente descritos.

10.1.1. Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la cedula de evaluación socioeconómica, asignándosele un número de folio de ventanilla y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Acto seguido personal de la Subdirección de Proyectos Sustentables, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

La Subdirección de Proyectos sustentables integrará el expediente, procederán a su valoración.

10.1.2. Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de la subdirección de Proyectos sustentables; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. Durante el llenado la cedula de evaluación socioeconómica, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6. La ejecución del Programa Animales de corral y de traspatio, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato.

10.1.8. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2. Supervisión y Control.

Se entregarán los avances físico-financieros de las solicitudes aprobadas, a través de los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco, para este programa podrán ser revisados por la Auditoría de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Animales de Corral y de Traspatio.

La página de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/> la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Tel. 55 53340600 extensiones 3752 y 3724.

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:

Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

13. Evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las evaluaciones internas al programa Animales de corral y de Traspatio, se realizarán tomando en consideración fuentes de información de gabinete provenientes de instituciones como el INEGI, CONEVAL, EVALÚA; así como padrones, informes, expedientes e información de campo concebidos por la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

13.1. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector	Animales de Corral y de Traspatio	(paquetes)(beneficiario)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Bases de datos e informes generados por EVALÚA	Subdirección de Proyectos Sustentables	Condiciones zoonóticas que compliquen el desarrollo de producción,	415 familias beneficiadas

	pecuario en Xochimilco								transformación y comercialización	
Propósito	Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco	Animales de Corral y de Traspatio	Nuero de habitantes en suelo rural/ número de beneficiario	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEG	Subdirección de Proyectos Sustentables	El entorno político, social e institucional es adecuado y para la participación de la población objetivo	415 paquetes entregados en suelo Rural
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades pecuarias	Animales de Corral y de Traspatio	Paquetes solicitados/ paquetes entregados	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2021 Productos beneficiados	Subdirección de Proyectos Sustentables	Los beneficiarios se interesaran en obtener apoyos para mejorar su producción y calidad de vida, ayudando a su economía familiar.	415 paquetes
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Animales solicitados/ animales adquiridos	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2019	Subdirección de Proyectos Sustentables	Las personas solicitantes presentan solicitudes ante CESAC para ser beneficiarias de estos componentes	415 paquetes

14. Formas de participación social.

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** de la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas. Participante Etapa en la que participa Forma de Participación Modalidad Alcance.

Participante	Etapas de la participación	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de la Alcaldía Xochimilco y del sector rural-urbano en su conjunto.	Elaboración de propuesta para ver paquete de animales se va a adquirir.	Individual, colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural.	Informativa.	Proporcionando información.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas

16. Mecanismos de fiscalización.

En la Sesión Extraordinaria 2021 del COPLADE, y que celebre una vez sea aprobado el presupuesto correspondiente para la instrumentación del programa denominado **Animales de Corral y de Traspatio** en el presente año, y en el que en dicho comité apruebe el Programa Social.

Posteriormente y como parte del cumplimiento del informe trimestral que sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, también se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución en la demarcación Xochimilco.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos, en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Xochimilco a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, Dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

En un enlace electrónico, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa Animales de corral y de Traspatio 2021, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 14 de enero de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ